

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FIDEICOMISO DE APOYO A LA PLANIFICACIÓN URBANA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**



GUATEMALA, MAYO DE 2013

INDICE

TOMO V

FIDEICOMISO DE APOYO A LA PLANIFICACIÓN URBANA

INFORMACIÓN GENERAL	1
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	4
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
DICTAMEN DE AUDITORÍA	11
ESTADOS FINANCIEROS	13
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	17
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	20
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	37
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	61
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	62



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

El Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana fue constituido por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Guatemala, mediante Escritura Pública número 135 autorizada en la Ciudad de Guatemala el 20 de abril de 1999, instrumento público que fue ampliado y modificado por las Escrituras Públicas, número 31 del 7 de julio de 2000, 40 del 9 de julio de 2002, 31 del 7 de mayo de 2003, 364 del 2 de julio de 2004, 68 del 7 de julio de 2005 y 168 del 8 de julio de 2009.

Elementos personales

Se constituye como Fideicomitente: el Estado de Guatemala, representado por la Municipalidad de Guatemala; Fiduciario: Financiera de Occidente Sociedad Anónima y Fideicomisario: la Municipalidad de Guatemala.

Plazo y vencimiento

De acuerdo a la Escritura Constitutiva, el plazo original del fideicomiso era de seis años prorrogables, sin embargo mediante modificaciones en Escritura Pública 364 de fecha 2 de julio de 2004 se estableció la ampliación del plazo, quedando con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2020.

Función

De acuerdo a la Escritura Pública de constitución del fideicomiso y sus modificaciones, los fines del fideicomiso son: I) Administrar los fondos en la ejecución del proyecto “Fortalecimiento Municipal en la Planificación Urbana” específicamente: a) Análisis de solicitudes, control de otorgamiento de licencias de construcción, urbanización, movimiento de tierra, determinación de incumplimientos de las disposiciones municipales relacionadas con la construcción y el desarrollo urbano, preparación de proyectos de desarrollo urbano y control de construcciones inadecuadas. b) Implementación de proyectos relacionados con el catastro municipal y el Impuesto Único Sobre Inmuebles y demás actividades que indique el Comité Técnico. II) Contrataciones de servicios para el cumplimiento de los fines. III) Canalizar a la Municipalidad los desembolsos que efectuó el banco, del préstamo relacionado. IV) Recibir todos los fondos relacionados en los incisos a) y b) proveniente de los cobros por derechos de licencias de construcción e Impuesto Único Sobre Inmuebles. V) Ejercer el cobro de los saldos del préstamo indicado y en consecuencia administrar el servicio de la deuda y sus amortizaciones, a favor del banco. VI) Realizar por cuenta del fideicomiso los



siguientes pagos y orden: a) La comisión del Fiduciario; b) Amortización de Capital y pago de intereses de los financiamientos sindicados contenidos en escrituras públicas 184 autorizada el 29 de septiembre de 2004 y 765 de fecha 7 de noviembre de 2005; c) Pagos de intereses y amortización a capital relacionados con él o los créditos, sindicados o no, hasta por un monto de Q700,000,000.00... d) Constitución y restitución de una cuenta provisionadora y de reserva, por un monto mínimo equivalente a seis cuotas de intereses y una cuota de capital de los financiamientos sindicados o no, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas... e) Pago de las contrataciones de arrendamientos financieros o “leasings” aprobados por el Comité Técnico, para el cumplimiento de los fines del fideicomiso; f) Pagos provenientes de contrataciones realizadas con aprobación del Comité Técnico, para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso así como cualquier otro pago por cualquier concepto, autorizado por el Comité Técnico, para pagar la realización de obras o prestación de servicios contratados, dentro del marco de los fines de planeación y ejecución de actividades y proyectos de planificación urbana y g) Trasladar a la Municipalidad de Guatemala los remanentes, después de que se hayan cubierto las provisiones de los pagos programados, periódicos y eventuales, según el orden de prioridad aquí establecido, se amplía la Cláusula CUARTA, se adiciona el numeral romano VIII. Realizar las actividades del componente de Planificación Ambiental Urbana, necesarios para la implementación del ciclo de carbono en los proyectos de la Municipalidad de Guatemala, Empresas Municipales y sus Fideicomisos, con el objeto de generar nuevos ingresos por el medio de la comercialización de certificados de carbono.

Destino de los recursos

Los fondos provenientes de los desembolsos del préstamo otorgado por el fideicomisario-acreedor (Banco) a la fideicomitente-deudora (Municipalidad), se han de destinar a la ejecución del proyecto de Fortalecimiento Municipal en la Planificación Urbana; con los recursos provenientes del cobro por derechos de licencias de construcción e Impuesto Único Sobre Inmuebles, deberán atenderse las obligaciones del fideicomitente en orden de prioridad así: la comisión del fiduciario y cualquier otro gasto derivado de la ejecución del mismo, los pagos por los servicios y amortización de la deuda, el pago de servicios a fideicomisarios contratistas, contratados por el Comité Técnico, así como entregar al fideicomitente, los excedentes de fondos, luego de haber cubierto las provisiones y pagos ya indicados y autorizados por el Comité Técnico.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:



La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Área Financiera

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros presentados por el fiduciario por el período auditado. Verificar, revisar y evaluar los registros y operaciones que respaldan las operaciones de ingresos y egresos del fideicomiso.

Verificar que el Comité Técnico y Unidades de Ejecución del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana y el fideicomitente La Municipalidad de Guatemala, como responsable cumplan y rindan cuentas por la correcta administración y ejecución del fideicomiso.

Específicos

Área Financiera

Evaluar que los Estados Financieros presenten razonablemente la situación financiera del fideicomiso.

Evaluar la Estructura de Control Interno.

Revisar el cumplimiento de las disposiciones legales de observancia general y obligatoria dentro del contexto presupuestario que establece el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República. "Ley Orgánica del Presupuesto".

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.



Evaluar la gestión administrativa y operativa del fideicomiso, bajo los preceptos de eficiencia, eficacia en atención a los objetivos del fideicomiso.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los responsables de administrar el fideicomiso, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; con énfasis en la estructura del Balance General y el Estado de Resultados, considerando el examen de las siguientes cuentas: Disponibilidades e Inversiones, Movimientos del Patrimonio y de las Cuentas de Orden, cuyo rubro se integra por las cuentas de Aceptaciones, Prestamos, Diferencial Cambiario y Activos Varios. Las áreas anteriormente descritas fueron examinadas de acuerdo a muestras selectivas.

Se solicitó el cumplimiento de las recomendaciones de auditorías preventivas realizadas por la Dirección de Calidad del Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas.

Limitaciones al alcance que afectan Dictamen

En el período que se realizó la auditoría, la Comisión nombrada requirió información la cual no fue presentada por los responsables de administrar el fideicomiso y tuvo problemas de atraso en la entrega de documentación, lo que provocó limitación en la revisión y análisis de documentos y en la aplicación de pruebas sustantivas y de cumplimiento por lo que suscribió el Acta No. 29-2013 de fecha 11 de abril de 2013.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

Al 31 de diciembre de 2012, el fiduciario reporta los siguientes valores: Activo Total de Q103,293,222.95; Pasivo Total de Q1,313,349.94 y un Patrimonio Total de Q101,979,873.01.



Activo

El Activo está integrado de la siguiente forma: Disponibilidades ó Depósitos a la Vista por valor de Q59,117,313.10, Inversiones Temporales por Q43,410,824.34, Productos Financieros por Cobrar por Q268,135.51 y Cuentas por Cobrar por Q496,950.00.

Bancos

El fiduciario reportó al 31 de diciembre de 2012 un valor total de Q59,117,313.10, el cual se integra con los saldos de dos cuentas bancarias manejadas en el Banco Industrial, S.A., a nombre de Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana, integrada por la Cuenta No. 204-0000-46599, con saldo de Q58,338,683.13 y Cuenta No. 0042060382 (Transmetro), con un saldo de Q778,629.97.

Inversiones Financieras

Las inversiones financieras al 31 de diciembre de 2012, presentan un saldo de Q43,410,824.34, amparados por los títulos (resguardo de valores) Nos. 120120472 por Q41,965,900.18 y 120122130 por Q1,444,924.16 ambos de Financiera de Occidente S.A.

Cuentas por Cobrar

El fiduciario reporta al 31 de diciembre de 2012, saldo de cuentas por cobrar de Q496,950.00, el cual se integra de la forma siguiente: Cuenta Fondos de Apertura de Cajas Chicas por Q490,000.00 y Cuenta Otros por Q6,950.00.

Productos por Cobrar

El fiduciario reporta al 31 de diciembre de 2012 en el rubro de Productos Financieros por Cobrar, por Q268,135.51, que corresponde a los intereses por cobrar generados por el resguardo de valores antes indicado en Inversiones Financieras.

Propiedad, Planta y Equipo

Con respecto a este rubro, el Balance General presentado por el fiduciario, no refleja ninguna información, toda vez que la compra y adquisición de activos se encuentra registrada en Cuentas de Orden, bajo el concepto de Activos Varios, lo cual se detalla más adelante.



Pasivo

Este rubro presenta saldo al 31 de diciembre de 2012 por valor de Q1,313,349.94, el que corresponde a Cuentas por Pagar a esa fecha.

Obligaciones Corrientes (Cuentas por Pagar)

El fiduciario reporta al 31 de diciembre de 2012 en el rubro de Cuentas por Pagar, por Q1,313,349.94, integrado por las siguientes cuentas: Retenciones Q285,176.85, Otras Obligaciones Q963,926.21, Otros Q56,231.28, e Impuesto Sobre la Renta Q8,015.60.

Es de mencionar que este rubro del Pasivo, no refleja el total de las obligaciones adquiridas por el Fideicomiso, toda vez que los compromisos pendientes de pago se encuentran registrados en Cuentas de Orden.

Patrimonio

El fiduciario reporta al 31 de diciembre de 2012 en el rubro de Patrimonio, saldo total de Q101,979,873.01, integrado por las siguientes cuentas: Patrimonio Adicional Fideicometido Q85,603,642.22, Ganancias por Aplicar de Ejercicios Anteriores Q14,400,377.82 y Resultado del ejercicio Q1,975,852.97.

Es importante hacer mención que el patrimonio del Fideicomiso se constituye principalmente por el total de ingresos percibidos por la Municipalidad de Guatemala, por concepto de Impuesto Único Sobre Inmuebles, Licencias de Construcción, multas y recargos relacionadas con las anteriores, ingresos por servicio de transporte público (Transmetro) y por los préstamos contratados con los bancos del sistema nacional. Posteriormente, dichos fondos recaudados, son trasladados a las cuentas manejadas por el fideicomiso en el Banco Industrial, S.A., cuyos movimientos se registran en la cuenta Patrimonio Adicional Fideicometido, estableciéndose un saldo final de Q85,603,642.22.

Cuentas de Orden

Aceptaciones

Los saldos registrados por el fiduciario en este rubro, corresponden a los contratos vigentes suscritos con los diferentes proveedores de bienes y servicios, es decir, que por su naturaleza, corresponden a cuentas por pagar de corto plazo,



presentando un saldo al 31 de diciembre de 2012 de Q98,847,966.40.

También el fiduciario presenta un saldo de US\$127,888.80, equivalente a Q882,726.86 (diferencial cambiario), que corresponde al contrato de arrendamiento del Inmueble para uso de bodega, ubicado en la ruta 5, 1-55 zona 4, de la Ciudad de Guatemala identificado con el código interno FAPU-39-2012.

Prestamos

Este rubro presenta al 31 de diciembre de 2012 un saldo de Q369,221,684.54, cuya integración del fiduciario los montos contratados, pagados y sus respectivos saldos, se presentan en el siguiente cuadro:

ACREEDOR	No. PRESTAMO	FECHA INICIO	MONTO	PAGADO	SALDO
BANCO INDUSTRIAL, S.A.	11-0139844002-9	08/07/2009	Q 130,000,000.00	Q 39,000,000.00	Q 91,000,000.00
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	7445042152	08/07/2009	Q 25,000,000.00	Q 7,500,000.00	Q 17,500,000.00
BANCO CONTINENTAL, S.A.	G & T 01-0030255	08/07/2009	Q 59,000,000.00	Q 17,700,000.00	Q 41,300,000.00
FIDEICOMISO DE INVERSIÓN SEGUROS	FI-070306	08/07/2009	Q 48,000,000.00	Q 14,400,000.00	Q 33,600,000.00
FIDEICOMISOS DE INVERSIÓN Y ADMÓN. DE SEGUROS DE OCCIDENTE	FI-090707	08/07/2009	Q 2,499,231.95	Q 749,769.61	Q 1,749,462.34
SUB TOTAL PRIMER CONTRATO			Q 264,499,231.95	Q 79,349,769.61	Q 185,149,462.34
BANCO REFORMADOS, S.A.	110720292	29/07/2009	Q 75,500,000.00	Q 24,430,555.56	Q 51,069,444.44
SUB TOTAL SEGUNDO CONTRATO			Q 75,500,000.00	Q 24,430,555.56	Q 51,069,444.44
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	7445065369	19/05/2010	Q 100,000,000.00	Q 25,997,222.24	Q 74,002,777.76
SUB TOTAL TERCERO CONTRATO			Q 100,000,000.00	Q 25,997,222.24	Q 74,002,777.76
BANCO INDUSTRIAL, S.A.	31-0139844003-5	24/12/2012	Q 23,840,000.00	Q -	Q 23,840,000.00
FIDEICOMISO DE INVERSIÓN SEGUROS	FI-070306	24/12/2012	Q 2,325,000.00	Q -	Q 2,325,000.00
FIDEICOMISOS DE INVERSIÓN Y ADMÓN. DE SEGUROS DE OCCIDENTE	FI-090707	24/12/2012	Q 335,000.00	Q -	Q 335,000.00
BANCO CONTINENTAL, S.A.	G & T 01-003141-3	24/12/2012	Q 15,000,000.00	Q -	Q 15,000,000.00
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	79-5100273-0	24/12/2012	Q 17,500,000.00	Q -	Q 17,500,000.00
SUB TOTAL CUARTO CONTRATO			Q 59,000,000.00	Q -	Q 59,000,000.00
TOTAL			Q 498,999,231.95	Q 498,999,231.95	Q 369,221,684.54



Los préstamos antes descritos y bajo la modalidad de “sindicado”, se encuentran respaldados por las escrituras públicas Nos. 167, 197, 176 y 564, de fechas 8 y 29 de julio de 2009, 19 de mayo de 2010, y 24 de diciembre de 2012, respectivamente, en donde la Municipalidad de Guatemala está autorizada y facultada por el Concejo Municipal para la contratación de préstamos hasta por Q700,000,000.00, de los cuales a la fecha del período auditado, ha recibido la Municipalidad la cantidad de Q498,999,231.95.

Se indica que como garantía del préstamo antes mencionado, la Municipalidad de Guatemala ha pignorado los ingresos por concepto de IUSI, Licencias de Construcción, multas, recargos relacionados y Certificados de Carbono, durante el tiempo que permanezca la deuda, la que finaliza el 07 de julio de 2019.

Activos Varios

El saldo registrado por el fiduciario en este rubro, al 31 de diciembre de 2012, corresponden a la adquisición de Activos Fijos para el uso del Fideicomiso por Q36,499,244.47.

Estado de Resultados ó Estado de Ingresos y Egresos

Estado de Resultados

El resultado de las operaciones por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 que reporta el fiduciario, es una utilidad de Q1,975,852.97.

Ingresos

Los ingresos reportados por el fiduciario al 31 de diciembre de 2012, ascienden a Q2,079,845.25 los cuales se encuentran conformados por: Intereses sobre inversiones Q1,408,148.60, Intereses depósitos Q671,676.65 y Productos de Ejercicios Anteriores Q20.00.

Gastos

Los gastos incurridos en el período auditado y que presenta el fiduciario al 31 de diciembre de 2012, ascienden a Q103,992.28, por Impuestos Sobre la Renta.

Estado de flujo de efectivo

El fiduciario reporta en el movimiento del Estado de Flujo de Efectivo al 31 de



diciembre de 2012, la cantidad de Q1,975,852.97 como una ganancia o utilidad obtenida por las operaciones en dicho período. Los cambios netos en los Activos y Pasivos reflejan un aumento final provisto de Q887,624.73. Asimismo, mediante las operaciones de financiamiento, se aplicaron fondos por un total de Q40,231,873.62, estableciendo un saldo inicial de Q16,122,192.63, para un total final de efectivo de Q59,117,313.10.

Estado de Patrimonio

De acuerdo con la información presentada al 31 de diciembre de 2012 la integración de los movimientos de capital contable reflejan un saldo inicial de Q45,258,440.79, el total de créditos registrados durante el período suman la cantidad de Q520,624,835.90 y el total de débitos suman Q463,903,403.68, con lo cual se determina un saldo final de Q101,979,873.01.

Otros Aspectos

Plan Operativo Anual

Fue presentado el Plan Operativo Anual, pero no se realizó la actualización y modificación al mismo, por las operaciones que afectaron el presupuesto del ejercicio fiscal 2012 y que permitiera evaluar los objetivos y metas trazadas para el período auditado.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

SICOIN

El Sistema de Contabilidad Integrada, funciona en la Unidad Ejecutora Municipalidad de Guatemala, como una unidad de interconexión para todos los procesos, tanto de ingresos como de egresos.

Sistema, Aplicaciones y Productos (SAP)

El SAP constituye una herramienta de software, que presenta la funcionalidad de integrar y coordinar las diversas áreas de la Municipalidad de Guatemala, permitiendo la automatización de los procesos y centralización de la información contable financiera la que se hace el proceso de interface con el Sistema de Contabilidad Integrada.



GUATECOMPRAS

De acuerdo con el reporte de Guatecompras, generado el día 3 de mayo de 2013, en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, se publicaron 45 eventos; 35 de cotización, 10 de licitación; de los cuales 1 cotización está en Evaluación; Terminados Adjudicados 26 de cotización y 7 de licitación; Finalizados Anulados; 9 de cotización y 3 de licitación.



DICTAMEN

Señor

Álvaro Enrique Arzú Irigoyen

Alcalde Municipal de Guatemala y

Fideicomitente Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana

Su Despacho

Hemos auditado el Balance General que se acompaña del fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana al 31 de diciembre de 2012, y los estados relacionados de Resultados, Patrimonio y Flujo de Efectivo, así como las notas a los estados financieros, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Excepto por las limitaciones que se mencionan en los párrafos siguientes, practicamos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar los principios contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En el período que se realizó la auditoría, la Comisión nombrada requirió información la cual no fue presentada por los responsables de administrar el fideicomiso y tuvo problemas de atrasó en la entrega de documentación, lo que provocó limitación en la revisión y análisis de documentos y en la aplicación de pruebas sustantivas y de cumplimiento por lo que suscribió el Acta No. 29-2013 de fecha 11 de abril de 2013.



Al examinar la cuenta de "Préstamos" (Crédito Sindicado) al 31 de diciembre de 2012, se determinó que las cifras presentadas en el Balance General (Cuentas de Orden) no son reales, toda vez que hay diferencia de los saldos proporcionadas por el fiduciario, por lo que de acuerdo con las pruebas sustantivas de auditoría, se determinó una diferencia que se debe ajustar en la cuenta de "Préstamos" por Q1,920,033.05.

Se efectuaron pagos de intereses de más durante los años 2010 al 2012, por Q1,705,406.35 realizados a los préstamos Nos. 010030255 otorgado por el Banco G&T Continental y 110720292 del Banco Reformador, los cuales no han sido abonados a capital. Las boletas de depósito del pago de intereses de los préstamos antes indicados, de los meses de junio y julio del año 2010 no se tuvieron a la vista, por lo que se debería de tomar en cuenta también lo pagado de más en estos meses.

Los documentos de soporte sobre el traslado del remanente a la Municipalidad de Guatemala, el Fiduciario reporta Q104,722,324.72; el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB, de la Municipalidad de Guatemala en el reporte R.00800899 se registró Q103,064,770.72, existiendo una diferencia de Q1,657,554.00.

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en los párrafos precedentes, los estados financieros arriba indicados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera y los resultados de las operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de conformidad con Principios de Contabilidad Utilizados por el fiduciario.

Lic. José Julián Robles Arango
Auditor Gubernamental

Lic. Marco Tulio Guch Macario
Auditor Gubernamental

Lic. William Alexander Castillo Morales
Coordinador

Guatemala, 22 de mayo de 2013



Estados Financieros



FIDEICOMISO DE APOYO A LA PLANIFICACION URBANA

BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2012
(CIFRAS EN QUETZALES)
TIPO DE CAMBIO REFERENCIA Q. 7.90230 X 1 US\$

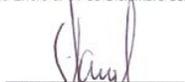
ACTIVO			
1	ACTIVO		
101	DISPONIBILIDADES		59,117,313.10
1011	MONEDA NACIONAL		
10110304	DEPOSITOS A LA VISTA	59,117,313.10	
102	INVERSIONES TEMPORALES		43,678,959.85
1021	MONEDA NACIONAL		
10210102	DE INSTITUCIONES FINANCIERAS	43,410,824.34	
10219901	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	268,135.51	
104	CUENTAS POR COBRAR		496,950.00
1041	MONEDA NACIONAL		
10410101	FONDOS DE APERTURA DE CAJAS CHICAS	490,000.00	
10410199	OTROS	6,950.00	
TOTAL ACTIVO			103,293,222.95

PASIVO Y PATRIMONIO			
3	PASIVO		
305	CUENTAS POR PAGAR		1,313,349.94
3051	MONEDA NACIONAL		
30510106	RETENCIONES	285,176.85	
30510199	OTRAS OBLIGACIONES	963,926.21	
30510499	OTROS	56,231.28	
30510701	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	8,015.60	
TOTAL PASIVO			1,313,349.94
5	PATRIMONIO		
502	CAPITAL COMPLEMENTARIO		101,979,873.01
50210103	PATRIMONIO ADICIONAL FIDEICOMETIDO	85,603,642.22	
502109	GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES	14,400,377.82	
	RESULTADO DEL EJERCICIO	1,975,852.97	
TOTAL PATRIMONIO			101,979,873.01
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			103,293,222.95

8	CUENTAS DE ORDEN		
80110101	ACEPTACIONES	98,847,966.40	
80110199	PRESTAMOS	369,221,684.54	
80160101	ACEPTACIONES	127,888.80	
	DIFERENCIAL CAMBIARIO	882,726.86	
809110	ACTIVOS VARIOS	36,499,244.47	
TOTAL CUENTAS DE ORDEN			505,579,511.07

El infrascrito Perito Contador, registrado ante la Superintendencia de Administración Tributaria con número 10399178 **CERTIFICA:** Que el presente Balance General refleja razonablemente la situación financiera del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana, por el período comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2012.


Alvaro Antúño Caldera Cifuentes
Contador Registro No. 10399178


Erick Alfredo Vargas Sierra
Auditor


Charles Douglas Pihai Tattersfield
Representante Legal



Financiera de Occidente S. A.
7a. Avenida 7-33 Zona 9, Guatemala, C.A. 01009



FIDEICOMISO DE APOYO A LA PLANIFICACION URBANA

ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012
(CIFRAS EN QUETZALES)
TIPO DE CAMBIO REFERENCIA Q. 7.90230 X 1 US\$

INGRESOS			
	PRODUCTOS		2,079,845.25
601101	INTERESES INVERSIONES	1,408,148.60	
60710102	INTERESES DEPOSITOS	671,676.65	
698101	PRODUCTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	20.00	
EGRESOS			
	GASTOS DE OPERACIÓN		103,992.28
79910101	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	103,992.28	
GANANCIA O PERDIDA DEL PERIODO			1,975,852.97

El infrascrito Perito Contador, registrado ante la Superintendencia de Administración Tributaria con número 10399178 **CERTIFICA:** Que el presente Estado de Resultados refleja razonablemente el resultado de las operaciones del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana, por el período comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2012.



Alvaro Antulio Caldera Cifuentes
Contador Registro No. 10399178



Erick Armando Vargas Sierra
Auditor



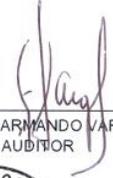
Charles Douglas Pihai Tattersfield
Representante Legal



FIDEICOMISO DE APOYO A LA PLANIFICACION URBANA
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012
(Cifras en Quetzales)

DESCRIPCION	2012	
	TOTALES	NETOS
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACION		
Ganancia Neta	1,975,852.97	
Partidas de conciliación entre la utilidad neta y el efectivo neto		
Provisto por actividades de operación		
Provisión de Intereses Producto Inversiones	(108,246.45)	
Provisión de ISR Mensual	8,015.60	
Conciliación utilidad neta con efectivo		1,875,622.12
Cambios Netos en Activos y Pasivos		
Aumento (Disminución) Neta en Cuentas por Pagar	887,624.73	
Cambios en activos y pasivos, efectivo neto provisto		887,624.73
EFFECTIVO NETO PROVISTO (USADO) EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		2,763,246.85
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
Aumento (Disminución) de Patrimonio Adicional Fideicometido	40,231,873.62	
EFFECTIVO NETO PROVISTO (USADO) EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		40,231,873.62
Aumento (Disminución) Neta en el Efectivo		42,995,120.47
Efectivo al Inicio del Periodo		16,122,192.63
Efectivo al Final del Periodo		59,117,313.10


ALVARO ANTÚLIO CALDERA CIFUENTES
CONTADOR REGISTRO No. 10399178


ERICK ARMANDO VARGAS SIERRA
AUDITOR


CHARLES DOUGLAS PLIHAL TATTERSFIELD
REPRESENTANTE LEGAL



FIDEICOMISO DE APOYO A LA PLANIFICACION URBANA
ESTADO DE MOVIMIENTO DEL CAPITAL CONTABLE
Periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012
(Cifras en Quetzales)

	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2,011	MOVIMIENTO		SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2,012
		DEBITOS	CREDITOS	
501 PATRIMONIO INICIAL FIDEICOMETIDO				
50110101 APORTES INICIALES	-	-	-	-
SUMA	-	-	-	-
502 PATRIMONIO COMPLEMENTARIO FIDEICOMETIDO				
50210103 PATRIMONIO ADICIONAL FIDEICOMETIDO	30,858,062.97	459,560,284.27	514,305,863.52	85,603,642.22
SUMA	30,858,062.97	459,560,284.27	514,305,863.52	85,603,642.22
502109 GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES	10,057,258.41	-	4,343,119.41	14,400,377.82
SUMA	10,057,258.41	-	4,343,119.41	14,400,377.82
MAS/MENOS 502199 RESULTADO DEL EJERCICIO	4,343,119.41	4,343,119.41	1,975,852.97	1,975,852.97
TOTAL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO	45,258,440.79	463,903,403.68	520,624,835.90	101,979,873.01


ALVARO ANTULIO CALDERA CIFUENTES
CONTADOR


ERICK ARMANDO VARGAS SIERRA
AUDITOR


CHARLES DOUGLAS PLIHAL TATTERSFIELD
REPRESENTANTE LEGAL



Notas a los Estados Financieros



FIDEICOMISO DE APOYO A LA PLANIFICACION URBANA
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
Al 31 de diciembre de 2012

01. Disponibilidades

Al 31 de diciembre de 2012, se integra de la siguiente manera:

Moneda nacional	
Bancos del País	
Depósitos Monetarios	
Banco Industrial, S.A.	59,117,313.10
	<u>59,117,313.10</u>

02. Inversiones

Al 31 de diciembre de 2012, se integra de la siguiente manera:

Moneda nacional	
De Instituciones Financieras	
Pagares, Financiera de Occidente, S.A.	43,410,824.34
	<u>43,410,824.34</u>

03. Productos financieros por cobrar

Al 31 de diciembre de 2012, se integra de la siguiente manera:

Moneda nacional	
Inversiones	
De Instituciones Financieras	
Pagares, Financiera de Occidente, S.A.	268,135.51
	<u>268,135.51</u>

04. Otras cuentas por cobrar

Al 31 de diciembre de 2012, se integra de la siguiente manera:

Moneda nacional	
Deudores Varios	
Fondos de apertura de caja chica	490,000.00
Otros (Deudores: Herbert Alejandro Dominguez y Jose Radames Guzman)	6,950.00
	<u>496,950.00</u>

Financiera de Occidente S. A.
7a. Avenida 7-33 Zona 9, Guatemala, C.A. 01009



05. Cuentas por pagar

Al 31 de diciembre de 2012, se integra de la siguiente manera:

Moneda nacional	
Obligaciones inmediatas	
Retenciones (Constancias de retención de ISR)	285,176.85
Otras obligaciones (Cheq. Caducados, Provisiones, Embargo)	963,926.21
Otros (Ingresos por Aplicar)	56,231.28
Impuesto Sobre la Renta	8,015.60
	<u>1,313,349.94</u>

06. Patrimonio fideicometido

El Patrimonio fideicometido acumulado al 31 de diciembre de 2012, se integra de la siguiente manera:

Moneda nacional	
Patrimonio adicional fideicometido	85,603,642.22
Ganancias por aplicar de ejercicios anteriores	14,400,377.82
Resultado del ejercicio	1,975,852.97
	<u>101,979,873.01</u>

07. Productos Financieros

Los ingresos por intereses de operaciones financieras durante el mes terminado el 31 de diciembre de 2012, se muestran a continuación:

Ingreso por intereses	
Inversiones	
De Instituciones Financieras	1,408,148.60
Disponibilidades	
Banco Industrial, S.A.	671,676.65
Productos de Ejercicios Anteriores	
Productos de Ejercicios Anteriores	20.00
	<u>2,079,845.25</u>

Financiera de Occidente S. A.
7a. Avenida 7-33 Zona 9, Guatemala, C.A. 01009





08. Impuesto sobre la renta

El Impuesto Sobre la Renta correspondiente al mes terminado el 31 de diciembre de 2012, fue calculado y pagado por la Administración de la manera siguiente:

Ingresos Brutos	2,079,845.25	
Tarifa de Impuesto	5%	
Impuesto Sobre la Renta Sobre ingresos	103,992.28	
(-) Impuesto Sobre la Renta pagado	(103,992.28)	
Impuesto Sobre la Renta por pagar	0.00	

09. Cuentas de orden

El detalle de esta cuenta al 31 de diciembre 2012, es el siguiente:

Moneda nacional		
Aceptaciones	98,847,966.40	
Prestamos	369,221,684.54	
Activos Varios	36,499,244.47	504,568,895.41
Moneda extranjera		
Aceptaciones	127,888.80	
Diferencial Cambiario	882,726.86	1,010,615.66
		<u>505,579,511.07</u>



Alvaro Antulio Caldera Cifuentes
Contador



Erick Armando Vargas Sierra
Auditor



Charles Douglas Pihl Tattersfield
Representante Legal



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Álvaro Enrique Arzú Irigoyen
Alcalde Municipal de Guatemala y Fideicomitente
Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría al fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana al 31 de diciembre de 2012, se analizaron el Balance General y los estados financieros que se acompañan por el año terminado en esa fecha preparados por el fiduciario.

Evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno; sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental, en virtud que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Gerencia en los estados financieros.

Lic. José Julián Robles Arango
Auditor Gubernamental

Lic. Marco Tulio Guch Macario
Auditor Gubernamental

Lic. William Alexander Castillo Morales
Coordinador

Guatemala, 22 de mayo de 2013



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Libro de actas no se encuentra autorizado por la Contraloría General de Cuentas

Condición

Las actas de sesiones celebradas por el Comité Técnico del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana –FAPU-, se encuentran impresas en hojas movibles con membrete del Fideicomiso, sin foliar y la debida autorización emitida por la Contraloría General de Cuentas. Los libros de actas utilizados por la Junta de recepción, calificación y adjudicación, tampoco se encuentran autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4. Atribuciones. Literal k) indica: dentro de las atribuciones de la Contraloría General de Cuentas está la de autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización.

Acuerdo No. A-28-2006, Aprobar las Normas de carácter técnico y de aplicación obligatoria, para el uso de formularios, talonarios y reportes para el registro, control y rendición de cuentas. Literal d). Personas individuales o colectivas que reciban, administren o inviertan fondos del Estado o en cuyo capital tenga éste participación, cualquiera que sea su denominación.

Acuerdo No. A-18-2007, Reglamento para la prestación de servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos, que establece: artículo 1. Ámbito de Aplicación. El presente reglamento es aplicable a todas las entidades o personas a que se refiere el artículo 2, del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República; artículo 3, inciso e) Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles, actas, registros u otros y el inciso f) Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros.

Causa

Incumplimiento a los Acuerdos de la Contraloría General de Cuentas.



Efecto

Riesgo de sustitución de hojas a fin de modificar su contenido.

Recomendación

El Comité Técnico del Fideicomiso, debe girar las instrucciones a donde corresponda a efecto de que se cumplan con los aspectos legales de habilitación y autorización de los libros de Actas del Comité Técnico y Junta de recepción, calificación y adjudicación del Fideicomiso, en la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En cuanto a lo indicado en el supuesto hallazgo que hace referencia al Libro de Actas de sesiones celebradas por el Comité Técnico del Fideicomiso, el mismo se desvanece en virtud de lo siguiente: Tal y como lo indica la sección de “Criterio” del hallazgo en referencia, el Artículo 4 literal k) del Decreto No. 31-2,002 del Congreso de la República de Guatemala, mismo que contiene la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece que dentro de las atribuciones de la Contraloría General de Cuentas está la de autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización; el literal “d)” del Acuerdo No. A-28-2,006, y, el Acuerdo No. A-18-2,007, artículo 1 y artículo 3 hacen referencia a que la Contraloría General de Cuentas debe aprobar las normas de carácter técnico y aplicación obligatoria, para el uso de formularios, talonarios y reportes para el registro, control y rendición de cuentas de personas individuales o colectivas que reciban, administren o inviertan fondos del Estado realizar la habilitación respectiva de dichas hojas y libros y el ámbito de aplicación de dicho reglamento, el cual hace referencia a las personas y entidades indicadas en el artículo 2, del Decreto No. 31-2,002 del Congreso de la República de Guatemala. Las normas antes individualizadas y utilizadas por la Contraloría General de Cuentas de la Nación como Criterio para el supuesto hallazgo no son aplicables al Fideicomiso, toda vez que el mismo NO es una “entidad” sujeta a fiscalización sino que es un contrato y por ende no enmarca dentro de lo establecido en el artículo 2 del Decreto Número 31-2,002 del Congreso de la República (El Contrato de Fideicomiso se encuentra en la legislación Guatemalteca en el Código de Comercio en el Capítulo V del Título II de dicho código, el cual corresponde a los “Contratos Mercantiles en Particular”), es decir el Fideicomiso no constituye una persona ni individual ni jurídica, sino que es un contrato y como tal SE RIGE POR SU ESCRITURA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES, así como por sus regulaciones internas que constituyen parte de dicho contrato. El hecho de que el Fideicomiso es un contrato y no una persona individual o jurídica también se encuentra en la legislación tributaria vigente en Guatemala, como lo es el Artículo 22 del Código Tributario que regula las situaciones especiales, entre las



cuales se encuentra el Contrato de Fideicomiso. El Comité Técnico es un órgano contractual, su constitución y funcionamiento deviene de la escritura que contiene el Contrato de Fideicomiso, así como el Reglamento del mismo. Siendo ésta la normativa que aplica a dicho órgano contractual, conforme lo indicado en la Cláusula Sexta de la escritura pública 135 de fecha 20 de abril de 1999 -la cual en su parte conducente literalmente enuncia: “/.../ y de cada reunión se levantará el acta correspondiente.”-, y en la literal “k)” del Artículo 6 –la cual establece: “k) Llevar las Actas donde consten las resoluciones del Comité Técnico /.../”- y el literal “a)” del Artículo 8 –la cual establece: “a) Levantar y llevar el control de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Comité Técnico, de forma organizada y numerada.”- del Reglamento del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana. De cada sesión de Comité Técnico se levanta Acta, mismas que para un debido control interno y orden, llevan numeración, orden cronológico y quedan asentadas en hojas con membrete de dicho Fideicomiso, por lo cual dichas actas cumplen plenamente con las regulaciones aplicables al CONTRATO DE FIDEICOMISO y, en consecuencia el hallazgo no procede y debe tenerse por desvanecido.

Comentario de Auditoría

De conformidad al ámbito de competencia de la Contraloría General de Cuentas enmarcado en Ley Orgánica De La Contraloría General De Cuentas en el artículo 2. Ámbito de competencia indica que: “Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la Función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en General, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y Descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación”.

La escritura de constitución del Fideicomiso en la cláusula Tercera Patrimonio Fideicometido: indica “l) Aportes: La Municipalidad, a) Ingresos provenientes del cobro sucesivo durante el plazo del fideicomiso y sus prorrogas, por el total de derechos de licencias de construcción, tasa arbitrios, interés y multas relacionadas con dicho derecho. b) Ingresos provenientes del cobro sucesivo durante el plazo del fideicomiso y sus prorrogas, por el total de Impuestos Único sobre Inmuebles derechos de licencias de construcción, tasa arbitrios, interés y multas relacionadas con dicho derecho”.

El fideicomiso es un contrato mercantil, pero el comité técnico es el responsable de aprobar los pagos de los recursos fideicomitados por lo cual como



administrador de los fondos debe de cumplir con las leyes, acuerdos, normas y reglamentos para la administración de los mismos ya que el origen de los fondos proviene la mayor parte del cobro del Impuesto Único Sobre Inmuebles, derechos de licencias de construcción, tasa arbitrios, interés y multas, lo que los hace fondos públicos, por lo que deben de cumplir y llevar sus decisiones y aprobaciones en libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas, razón por la que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Pedro Licinio Ruano Roldan, Director Administrativo y Financiero del Fideicomiso, por un monto de Q8,000.00.

Hallazgo No.2

Deficiencia en registros contables

Condición

Al examinar la cuenta de "Prestamos" (Crédito Sindicado) al 31 de diciembre de 2012, se determinó que las cifras presentadas en el Balance General (Cuentas de Orden) no son reales, toda vez que hay diferencia de los saldos proporcionadas por el fiduciario, por lo que de acuerdo con las pruebas sustantivas de auditoría, se determinó una diferencia que se debe ajustar en la cuenta de "Prestamos" por Q1,920,033.05.

Se efectuaron pagos de intereses de más durante los años 2010 al 2012, por Q1,705,406.35 realizados a los préstamos Nos. 010030255 otorgado por el Banco G&T Continental y 110720292 del Banco Reformador, los cuales no han sido abonados a capital. Las boletas de depósito del pago de intereses de los préstamos antes indicados, de los meses de junio y julio del año 2010 no se tuvieron a la vista, por lo que se debería de tomar en cuenta también lo pagado de más en estos meses.

Los documentos de soporte sobre el traslado del remanente a la Municipalidad de Guatemala, el Fiduciario reporta Q104,722,324.72; el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB, de la Municipalidad de Guatemala en el reporte R.00800899 se registró Q103,064,770.72, existiendo una diferencia de Q1,657,554.00.

La cuenta de orden 809110 ACTIVOS FIJOS, durante el año reporta movimiento por Q3,352,827.07, el reporte de movimiento detallado por banco presentado por



el fiduciario de Q.2,862,978.40, existiendo diferencia de Q489,978.40 y el balance de comprobación de sumas y saldos del SICOIN WEB es por Q.2,955,894.69 reporte r00805863.rpt cuenta 1237.

Criterio

La Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso No. 135 de fecha 20 de abril de 1999, en su cláusula quinta, DE LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO, establece que para el cumplimiento de los fines de este fideicomiso, el fiduciario deberá realizar los siguientes actos: B) Llevar el control administrativo y financiero de los fondos recibidos, de las inversiones efectuadas y de los pagos realizados, con el objeto de presentar informes trimestrales a la fideicomitente y fideicomisario-acreedor (Banco), sobre el estado del fideicomiso.

Cláusula Sexta. DEL COMITÉ TÉCNICO. II) Facultades y Obligaciones. b) Revisar la información que por escrito deberá rendirle el fiduciario sobre el manejo del patrimonio fideicometido.

Causa

Falta de control adecuado de las operaciones y registros contables por parte del fiduciario.

Efecto

Información incorrecta proporcionada por el Fiduciario sobre las cuentas del Balance General y de orden del fideicomiso.

Recomendación

El Comité Técnico debe girar las instrucciones a donde corresponda para revisar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones del fiduciario por la administración del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana.

Comentario de los Responsables

De conformidad a lo expuesto por el Fiduciario sobre la diferencia de los saldos proporcionados por ése, el Fiduciario indica, y ratifica, que las cifras que se presentan en el Balance General al 31 de diciembre 2,012 son las correctas por lo requiere el mismo las pruebas sustantivas para tomar las acciones que se consideren pertinentes.

En cuanto a la observación de los documentos de soporte sobre el traslado de remanentes a la Municipalidad de Guatemala, el Fiduciario reporta Q.104,722,324.72; el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB, de la Municipalidad de Guatemala en reporte R.00800899 registró un monto de Q.103,064,770.72, existiendo una diferencia de Q.1,657,554.00. La diferencia en



cuestión radica en el traslado del remanente efectuado en fecha 30 de agosto de 2,012, a la Municipalidad de Guatemala con número correlativo de oficio REM-097-12. Al plantearse la diferencia aludida a la Fideicomitente, quien es la responsable del registro contable en SICOIN WEB, se nos informo documentalmente que dicho remanente fue registrado en las cuentas contables correspondientes, operándose el CUR en NDB. Adjunto al presente como Anexo del Hallazgo No.10 párrafo tercero el reporte R.008001007 de SICOIN WEB detalla la consolidación de los Q.104,722,324.72, se adjunta copia de CUR No. 14324.

En relación a la cuenta de orden 809110 ACTIVOS FIJOS mediante oficio DAYF-EM-143-2,013 de fecha 18 de marzo 2,013 fue entregado el informe detallado de los activos fijos que presenta el Balance General al 31 de diciembre 2,012, en los cuales se hacen las observaciones y se justifica la diferencia detectada.

Por lo expuesto, solicito dejar sin efecto el posible hallazgo referido tomando en consideración los comentarios vertidos y las pruebas de descargo que se presentan.

Comentario de Auditoría

Los comentarios vertidos por los responsables y falta de respuesta a las diferencias detectadas por esta comisión como es el capital e intereses del préstamo sindicado, traslado del remanente a la Municipalidad de Guatemala, según reporte del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental en su reporte R00801007.rpt, se registra nota de debito y lo correcto es una nota de crédito y reconociendo las diferencias detectadas en los activos fijos en su oficio DAYF-EM-143-2,013 de fecha 18 de marzo 2,013.

Cabe mencionar que el fiduciario indica, y ratifica, que las cifras que se presentan en el Balance General al 31 de diciembre 2,012 son las correctas por lo requiere el mismo las pruebas sustantivas para tomar las acciones que se consideren pertinentes, dejando en evidencia la falta de presentar estados financieros que reflejen la realidad del fideicomiso ya que no dan respuesta a las diferencias detectadas en relación al capital e intereses no registrados y abonados al préstamo sindicado, por lo que se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Pedro Licinio Ruano Roldan, Director Administrativo y Financiero del Fideicomiso, por un monto de Q10,000.00.



Hallazgo No.3

Seguimiento a recomendaciones de Auditoría anterior no cumplidas

Condición

El Comité Técnico no atendido los hallazgos y recomendaciones planteadas en el informe de auditoría realizada durante el período del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, siguientes:

- Al examinar los estados financieros del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana -FAPU- al 31 de Diciembre de 2010 y 2011, se estableció que no presentan razonablemente la situación financiera, toda vez que en los mismos no se presentan cuentas que reflejen la clasificación del total de activos, pasivos, productos y gastos originados en las operaciones del fideicomiso. Únicamente acumulan el registro de los egresos en una cuenta general denominada Patrimonio Adicional Fideicometido.
- Al 31 de diciembre de 2011 el Balance General del fideicomiso refleja inversiones respaldadas con 2 pagarés financieros emitidos por Financiera de Occidente, S.A., por un valor de Q42,791,294.22, a un plazo fijo de 180 días y tasa de interés del 3.25% anual.

De acuerdo con el historial de dichas inversiones en el periodo auditado, se confirmó que las instituciones financieras como Banco Industrial, S.A., Banrural, S.A. y Banco G & T Continental, S.A., han pagado al fideicomiso por las mismas inversiones en condiciones y plazos iguales, tasas de interés que oscilan entre 7.50% y 8.25% anual. De igual forma, la Comisión de Auditoría determinó que según la información que proporciona el Banco de Guatemala respecto a las tasas de interés para moneda local y a plazo fijo, la tasa de interés promedio y vigente para ese mismo período es del 7.58%, situación que evidentemente refleja una mala decisión e incorrecta administración de los recursos del fideicomiso, incidiendo en un impacto considerable en los resultados y un efecto financiero negativo, toda vez que al efectuar la relación de cálculos entre las diferentes tasas negociadas, se dejó de percibir la cantidad de Q6,108,378.89 en concepto de productos financieros.

Criterio

La Norma Internacional de Contabilidad No. 1 Presentación de Estados Financieros. Indica: "Finalidad de los estados financieros. Párrafo 7. Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de la entidad. El objetivo de los estados financieros



con propósitos de información general es suministrar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas. Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que se les han confiado. Para cumplir este objetivo, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos de la entidad: (a) activos; (b) pasivos; (c) patrimonio neto; (a) gastos e ingresos, en los que se incluyen las pérdidas y ganancias; (b) otros cambios en el patrimonio neto; y (c) flujos de efectivo".

Esta información, junto con la contenida en las notas, ayudará a los usuarios a predecir los flujos de efectivo futuros y, en particular, la distribución temporal y el grado de certidumbre de los mismos.

Componentes de los estados financieros. Párrafo 8. Un conjunto completo de estados financieros incluirá los siguientes componentes: (a) balance; (b) cuenta de resultados; (c) un estado de cambios en el patrimonio neto que muestre: (i) todos los cambios habidos en el patrimonio neto; o bien (ii) los cambios en el patrimonio neto distintos de los procedentes de las transacciones con los propietarios del mismo, cuando actúen como tales; (d) estado de flujos de efectivo; y (e) notas, en las que se incluirá un resumen de las políticas contables más significativas y otras notas explicativas.

El párrafo 16 refiere: Las políticas contables inadecuadas no quedarán legitimadas por el hecho de dar información acerca de las mismas, ni tampoco por la inclusión de notas u otro material explicativo al respecto, lo cual quiere decir que no se justifica el abandono de una política contable consistente por otro tratamiento contable que pueda ser razonables.

Esta Norma se aplicará a todo tipo de estados financieros con propósitos de información general, que sean elaborados y presentados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), que incluyen las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), las que a partir del 01 de enero de 2009 son obligatorias en Guatemala.

Decreto 2-70 Código de Comercio de Guatemala, artículo 374, debe establecerse la situación financiera de una empresa, a través del balance general y estado de pérdidas y ganancias, añadiéndose el artículo 379, que indica: el balance general debe expresar con veracidad y en forma razonable, la situación financiera y los resultados de operación.



De acuerdo con el historial de dichas inversiones en el periodo auditado, se confirmó que las instituciones financieras como Banco Industrial, S.A., Banrural, S.A. y Banco G & T Continental, S.A., han pagado al fideicomiso por las mismas inversiones en condiciones y plazos iguales, tasas de interés que oscilan entre 7.50% y 8.25% anual. De igual forma, la Comisión de Auditoría determinó que según la información que proporciona el Banco de Guatemala respecto a las tasas de interés para moneda local y a plazo fijo, la tasa de interés promedio y vigente para ese mismo período es del 7.58%, situación que evidentemente refleja una mala decisión e incorrecta administración de los recursos del fideicomiso, incidiendo en un impacto considerable en los resultados y un efecto financiero negativo, toda vez que al efectuar la relación de cálculos entre las diferentes tasas negociadas, se dejó de percibir la cantidad de Q6,108,378.89 en concepto de productos financieros.

Causa

Incumplimiento a las recomendaciones realizadas por la auditoría anterior, relacionado con no presentar las cuentas que reflejen la clasificación del total de activos y negociar la tasa de interés que están establecidas en el mercado bancario.

Efecto

Siguen presentando estados financieros no razonables y no se ha mejorado la tasa de intereses del resguardo de valores.

Recomendación

El Comité Técnico debe de cumplir con las recomendaciones emitidas por Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Con respecto hallazgos descritos anteriormente el Comité Técnico oportunamente solicitó al Fiduciario atender lo requerido por la Contraloría General de Cuentas en esa oportunidad.

Como consecuencia de lo anteriormente externado se solicitó al Fiduciario dar respuesta a los hallazgos descritos en el presente informe. Para el efecto la respuesta respectiva:

Como se indicara en las respuestas que se dieron en anterior auditoría realizada, reiteramos:

- Con relación a que los Estados Financieros no reflejan la situación real del Fideicomiso; el mismo se desvanece en virtud de lo siguiente: El Código de Comercio de Guatemala Decreto 2-70, del Congreso de la República,



Artículo 785: Obligaciones, en el numeral 4º., indica que es obligación del Fiduciario: "Llevar cuenta detallada de su gestión, en forma separada de sus demás operaciones y rendir cuentas e informes a quien corresponda, por lo menos anualmente o cuando el fideicomitente se lo requiera" (el subrayado, resaltado e itálico son propios), lo cual se ve reflejado en el literal "c)" de la Cláusula Décima Segunda de la escritura pública número 135 de fecha 20 de abril de 1999. El Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana, sí lleva cuenta detallada de su gestión en forma separada y totalmente independiente del fiduciario y fideicomitente, para ello se encuentra inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria con el número de identificación tributaria -NIT- 1960222-7, inscrito en el régimen tributario correspondiente. Así mismo sus operaciones se registran independientemente en sus libros contables, habilitados por la SAT y autorizados por el Registro Mercantil; por otra parte, se elabora y traslada a donde corresponda, estados financieros mensuales, así como cualquier información adicional que la Fideicomitente o el Comité Técnico requieran. Por lo tanto, se cumple con lo que estipula el Código de Comercio de Guatemala Decreto 2-70, del Congreso de la República, Artículo 785: Obligaciones, en el numeral 4º., así como lo que establece la escritura de constitución del Fideicomiso y sus ampliaciones. Los Estados Financieros del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana, son elaborados de acuerdo a normas internacionales de contabilidad adoptadas en Guatemala, por lo tanto presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Fideicomiso a cualquier fecha de los períodos examinados por la Contraloría General de Cuentas. Es de nuestra consideración que el presente hallazgo no está analizado conforme lo establecido en el contrato de fideicomiso suscrito entre la Municipalidad de Guatemala y Financiera de Occidente, S.A. dado que los estados financieros presentados por el Fiduciario si reflejan la situación real de la ejecución del contrato de fideicomiso, para el efecto se fundamenta esta opinión en lo siguiente: La Contraloría General de Cuentas indica que los Estados Financieros del Fideicomiso no se presentan cuentas que reflejen la clasificación del total de activos, pasivos, productos y gastos originados en las operaciones del Fideicomiso. En cuanto a lo anterior, los Estados Financieros muestran y además reflejan consistentemente los derechos y obligaciones en el Balance General y los productos y gastos en el Estado de Resultados, como consecuencia de operaciones que el fideicomiso realiza, en su función de administrador de los fondos en la ejecución de los fines del contrato de Fideicomiso, en cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Cuarta de la escritura pública número 135 antes relacionada y sus modificaciones, para lo cual fue creado. Conforme lo establecido en dicha escritura y sus modificaciones, es claro que el Fideicomiso tiene como



finalidad, entre otras, administrar los fondos que transmite la Fideicomitente como patrimonio para el pago de las obligaciones derivadas del crédito sindicado del cual el Fideicomiso es fuente de repago y en la contratación y pago de los compromisos asumidos por el Fideicomiso, por la planificación y/o ejecución de obras de infraestructura, compraventa, arrendamiento y suministro de bienes, la contratación de servicios u otros que tengan relación con el cumplimiento del Fideicomiso, en los términos que instruya el Comité Técnico y, en todo caso, el pago de los mismos los realizará el Fiduciario únicamente con cargo a los bienes que integran el patrimonio Fideicometido. Es claro, que el Fiduciario en su rol de administrador y de acuerdo a la escritura de constitución y sus modificaciones, está ejecutando el contrato conforme lo estipulado en el mismo, en el sentido que recibe fondos que constituyen aportes al patrimonio fideicometido, efectúa pagos por los compromisos asumidos con cargo al patrimonio fideicometido, y traslada a la Municipalidad los remanentes de los fondos recibidos, después de cubrir todos los pagos con cargo al patrimonio fideicometido. Por lo anterior, estrictamente se cumple con lo estipulado en la escritura de constitución en referencia y como consecuencia de ello el incluir en los estados financieros los proyectos, obras, adquisición de bienes y servicios, honorarios y gastos de funcionamiento, sería contrario a las normas contractuales que rigen la ejecución del contrato.

Adicional a lo anterior, se cuenta ya con informe de auditoría externa realizado por la firma Arévalo Pérez, Iralda y Asociados, S.C., respecto al período que corresponde del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2009, y el mismo establece que es opinión de los Auditores Independientes que los Estados Financieros presentan de manera razonable la situación financiera del Fideicomiso, por lo cual el hallazgo carece de sustento jurídico y técnico y debe tenerse por desvanecido el supuesto hallazgo.

En relación a lo indicado en el supuesto hallazgo con relación a pérdida en productos financieros por diversificación de inversiones, el mismo se desvanece en virtud de lo siguiente: Conforme lo establecido en los préstamos de la Municipalidad de Guatemala, contenidos en las escrituras públicas números 167 de fecha 8 de julio de 2009 -literal v) de la Cláusula Décima Primera-, 197 de fecha 29 de julio de 2009 y 176 de fecha 19 de mayo de 2010, todas autorizadas por el Notario Jorge Mario Solorzano Bran, la Deudora –La Municipalidad de Guatemala- y en la modificación a la escritura constitutiva del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana contenida en escritura pública número 168 de fecha 08 de julio de 2009 -literal “d)” del numeral romano “VI)” de la Cláusula Cuarta- ésta se obliga a constituir una Cuenta de Reserva en el Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana por un monto mínimo equivalente a seis



amortizaciones de intereses y una amortización de capital y que la misma se mantenga durante la totalidad del plazo del crédito como reserva permanente para el servicio de la deuda bajo total control del Fiduciario. En ese sentido, los fondos a los cuales hace referencia la Contraloría General de Cuentas no corresponden a remanentes del Fideicomiso o disponibilidades para inversión, sino que conforman la Cuenta de Reserva antes establecida. Por lo tanto, técnicamente no debe hacerse referencia al literal “F)” de la Cláusula Tercera del Contrato de Fideicomiso modificada según escritura pública 168 de fecha 08 de julio de 2009, sino a los fondos establecidos en el literal “d)” del numeral romano “VI)” de la Cláusula Cuarta de esa misma escritura pública 168 que hace referencia al Fondo de Reserva. En las escrituras públicas números 167, 197 y 176 ya identificadas se establecieron obligaciones a la Deudora (Municipalidad de Guatemala) las cuales en caso de incumplimiento dan por vencido anticipadamente el plazo de los préstamos. Así mismo, existen cláusulas específicas que hacen referencia a Eventos de vencimiento anticipado del plazo, dentro de los cuales se pueden mencionar los siguientes: i) Si el Administrador determina que existen elementos suficientes que puedan llevar a la Deudora a un estado de insolvencia o reorganización por carecer de ingresos suficientes para cumplir con las obligaciones provenientes del crédito o por haber reducido el valor del patrimonio fideicometido de tal forma que haga imposible al fideicomiso realizar los pagos que le han sido encargados; ii) Si los activos de la Deudora que estuvieran fideicometidos, dejaren de pertenecer a su patrimonio, estarle adscritos o de alguna manera fueren traspasados a otras entidades del Estado de Guatemala; iii) Que ocurra cualquier circunstancia que a juicio del Administrador haga materialmente imposible el cumplimiento de las obligaciones financieras de la deudora conforme lo establecido en el crédito, incluyendo pero no limitándose a un cambio en la legislación vigente; iv) Si se dictare sentencia u orden judicial material y fuere incumplida por la Deudora; v) Que se diere una acción o evento gubernamental adverso; vi) Que hubieren eventos financieros, políticos o económicos que afecten en forma adversa el desempeño de la Deudora. En ese sentido, adicional a la falta de pago, existen otras causales y condiciones estipuladas en los préstamos que tienen como consecuencia, en primer lugar, la terminación anticipada del plazo de los préstamos y por ende la exigibilidad del pago total del saldo adeudado por parte de los acreedores, y en segundo lugar, que el Fiduciario deba proceder de manera inmediata, a requerimiento de los acreedores, a realizar parcialmente el pago de la deuda con los fondos que se encuentran disponibles en la Cuenta de Reserva del préstamo. Por ésta razón, los fondos a que hace referencia la Contraloría General de Cuentas como inversión y que realmente son fondos de garantía de préstamo deben considerarse como fondos a la vista y no puede pretenderse rendimientos de fondos a mediano o largo plazo, ya que desvirtuarían su razón de ser, por lo cual el hallazgo no procede y debe tenerse por desvanecido.



Comentario de Auditoría

Los documentos y comentarios presentados por los responsables no desvanecen el hallazgo por lo que confirma el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 2, para José Estuardo Rodas del Valle, Auditor Interno de la Municipalidad de Guatemala, por un monto de Q10,000.00.

Hallazgo No.4

Falta de Manuales de Funciones y Procedimientos

Condición

El Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana FAPU, en el año 2012, efectuó contrataciones de personal técnico y profesional, sin embargo no cuenta con manuales de puestos, funciones y procedimientos, que definan las actividades propias de cada cargo, para cumplir con los objetivos, por los que fue creado el Fideicomiso.

Criterio

Acuerdo No. 09-03 emitido por la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales de Control Interno, en su numeral 3.3 SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN: “La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas para la selección y contratación de personal, teniendo en cuenta los requisitos legales y normativas aplicables. Cada ente público para seleccionar y contratar personal, debe observar las disposiciones legales que le apliquen (Leyes específicas de Servicio Civil y Reglamento, Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, Manual de Clasificaciones Presupuestarias, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, otras leyes aplicables, circulares, etc.)”.

Causa

El Comité Técnico no ha instruido a la Dirección Ejecutiva del Fideicomiso, la formulación de los manuales correspondientes.

Efecto

Los empleados realizan funciones y actividades que no les corresponden, existiendo, duplicidad de funciones. Lo que no permite delimitar las funciones y responsabilidades de cada empleado.



Recomendación

El Comité Técnico, gire instrucciones a la Dirección Ejecutiva del Fideicomiso, a efecto de que se elabore los Manuales de Funciones y Atribuciones.

Comentario de los Responsables

En virtud de tratarse el Fideicomiso de un contrato mercantil, el mismo se rige por su escritura constitutiva, así como sus ampliaciones y modificaciones, y, por sus regulaciones internas que constituyen parte de dicho contrato, y, en consecuencia no le son aplicables las normas establecidas en el apartado de criterio.

Adicionalmente tomando en consideración que se trata de un contrato mercantil la contratación de servicios técnicos y profesionales se realiza por medio de un contrato civil el cual no implica generar una relación de dependencia que requiera de instrumentos para el manejo de personal, en consecuencia se solicita desvanecer el presente supuesto hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, derivado que existe el riesgo de contratar personal no idóneo para cumplir eficientemente con las funciones que cada puesto requiere, debido a que no existen perfiles de puestos definidos. Adicionalmente existe la posibilidad de contratar más personal del necesario, lo cual ocasionaría efectuar erogaciones innecesarias.

El Comité Técnico es el responsable de administrar los fondos fideicometidos por lo que debe cumplir con las leyes, acuerdos, normas y reglamentos para la administración de los mismos ya que el origen de los fondos proviene la mayor parte del cobro del Impuesto Único Sobre Inmuebles, derechos de licencias de construcción, tasa arbitrios, interés y multas, lo que los hace fondos públicos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 3, para Pedro Licinio Ruano Roldan, Director Administrativo y Financiero del Fideicomiso, por un monto de Q10,000.00.

Hallazgo No.5

Deficiente control en asignación de número de identificación tributaria -NIT- en GUATECOMPRAS

Condición

Según verificación realizada en el portal de GUATECOMPRAS, de los eventos sin



concurso identificados como NPG realizados en el año 2012, se determinó, que el Número de Identificación Tributaria -NIT-, que, corresponde al proveedor de los bienes y servicios, se registra el Número de Identificación Tributaria -NIT- del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana -FAPU-.

Criterio

De conformidad a la estructura del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS, en la sección de Publicaciones sin Concurso, requiere que se indique el Número de Identificación Tributaria -NIT- y nombre del proveedor.

La Resolución No. 11-2010, Normas Para El Uso Del Sistema De Información De Contrataciones Y Adquisiciones Del Estado -Guatecompras- ARTICULO 3. Tipos de usuarios, Proveedor, indica: “Personas individuales o jurídicas con intereses en proveer bienes o servicios al sector público del Estado que hayan cumplido las normas reguladas en el Reglamento del Registro de Proveedores del Sistema GUATECOMPRAS y que se encuentren en este registro debidamente habilitados, calificados es su especialidad y capacidad financiera”.

Causa

La regularización en el Sistema de Contabilidad Integrada, SICOIN WEB se registra el Número de Identificación Tributaria NIT del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana.

Efecto

No permite verificar la autenticidad del Proveedor.

Recomendación

El Comité Técnico debe de girar sus instrucciones a quien corresponda, para que la regularización del gasto en el Sistema de Contabilidad Integrada, SICOIN WEB se efectue con el Número de Identificación Tributaria -NIT- de cada proveedor.

Comentario de los Responsables

Las compras sin concurso que reporta el sistema GUATECOMPRAS, donde se hace referencia al Número de Identificación Tributaria (NIT) del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana, obedecen a que las mismas constituyen la regularización del gasto que se realiza en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN.

Dicha regularización reporta el gasto real ejecutado por el Fideicomiso por lo que la parametrización de la plataforma SICOIN lo reporta de esta manera, pues los pagos no se realizan directamente a través de dicho sistema, desconcentrando la



operatoria a través de la Financiera de Occidente, en su calidad de Fiduciario.

Por lo antes expuesto, solicitamos desvanecer este posible hallazgo, toda vez que estas transacciones son de esta forma reconocidas por el SICOIN, sistema que retroalimenta GUATECOMPRAS.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, derivado a que se está utilizando el Número de Identificación Tributaria NIT del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana, cuando debe de utilizar el Número de Identificación Tributaria NIT del proveedor, dado a que todo inicia desde la regularización, y es ahí donde tienen que ingresar el NIT de proveedor para que automáticamente se registre en Guatecompras.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para José Estuardo Rodas del Valle, Auditor Interno de la Municipalidad de Guatemala y Fidel Espaderos Gaitan, Director Administrativo y Financiero de la Municipalidad de Guatemala, por un monto de Q5,000.00, para cada uno.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Álvaro Enrique Arzú Irigoyen
Alcalde Municipal de Guatemala y Fideicomitente
Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener certeza razonable acerca de si el Balance General del fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana, al 31 de diciembre de 2012 y los estados financieros que se acompañan por el año terminado en esa fecha, preparados por el fiduciario, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento a los términos de leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones; en consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento representan fallas en la observancia de requisitos, o bien, violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros.



Hemos considerado que las pruebas de cumplimiento, revelaron las instancias de incumplimiento en los hallazgos contenidos en este informe, para formarnos una opinión respecto a si los estados financieros arriba indicados, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Lic. José Julián Robles Arango
Auditor Gubernamental

Lic. Marco Tulio Guch Macario
Auditor Gubernamental

Lic. William Alexander Castillo Morales
Coordinador

Guatemala, 22 de mayo de 2013



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Pago de dietas a personas que no pertenecen al Comité Técnico del Fideicomiso

Condición

En el período 2012, se pagó dietas a Alcaldes Auxiliares por Q187,680.00 y Alguaciles por Q3,795.00, para un total de Q191,475.00, desembolsado a personal que no pertenece al Comité Técnico del Fideicomiso.

Criterio

Reglamento del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana, Artículo 12. Dietas. "...el Comité Técnico aprobará anualmente la partida presupuestaria correspondiente al valor de las dietas para los integrantes que participen en cada sesión tanto ordinaria como extraordinaria, incluyendo los asesores, para lo que se hará constar su asistencia en los formatos correspondientes. Los miembros y asesores del Comité Técnico devengarán un mil doscientos cincuenta quetzales (Q1,250.00) en concepto de dietas por cada sesión a la que asistan..."

Causa

Incumplimiento al Reglamento del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana.

Efecto

Disminución en los recursos del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana.

Recomendación

El Comité Técnico debe administrar y verificar la ejecución del capital fideicometido de conformidad con lo establecido en la escritura de constitución y sus modificaciones.

Comentario de los Responsables

El Contrato de Fideicomiso se rige por su escritura constitutiva, así como sus ampliaciones y modificaciones, y, por sus regulaciones internas que constituyen parte de dicho contrato. El Reglamento del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana en la parte conducente de su artículo 18 literalmente enuncia: "Artículo 18. Contratación de servicios, obras y adquisición de bienes o materiales.



/.../ Dentro de los planes operativos anuales se podrán incluir actividades que impliquen reuniones técnicas, de asesoría, fiscalización y seguimiento a la Planificación Urbana, para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección, o Unidad Ejecutora, las que se remunerarán con el pago de dietas.” (el subrayado, resaltado y uso de itálicas es propio).

En virtud de lo anterior, se desprende de la regulación aplicable al fideicomiso que es perfectamente legal el pago de dietas a personas adicionales y distintas a los miembros o asesores del Comité Técnico del Fideicomiso. En ese sentido, considerando que, al amparo del Artículo 18 del Reglamento del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana –el cual constituye el marco legal regulatorio-, es procedente el pago de dietas a personas distintas de los miembros y asesores del Comité Técnico y por lo tanto queda desvanecido el presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque no presentaron los documentos que respalden la participación de los Alcaldes Auxiliares y Alguaciles en las reuniones del Comité Técnico para tratar asuntos relacionados con los fines del fideicomiso.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Pedro Licinio Ruano Roldan, Director Administrativo y Financiero del Fideicomiso, por un monto de Q20,000.00.

Hallazgo No.2

Falta de regularización de gastos en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-

Condición

Al revisar los registros contables de regularización de gastos en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- WEB, de la Municipalidad de Guatemala, según reporte R00804109.rpt. Ejecución de Gastos, Reportes. CUR Detallado del Gasto, se observó que la administración no realizó oportunamente la regularización de Q22,894,056.27.

Criterio

Acuerdo Municipal del Concejo Municipal No. COM-040-2011, de fecha 24 de noviembre de 2011. Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Guatemala. Artículo 15. Fondos en Fideicomiso. Párrafo cuarto. “Los responsables del manejo de los fondos en fideicomiso, deben presentar a la



Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, informes mensuales o cuando se les solicite, de la situación financiera de los mismos y deberán registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, la correspondiente liquidación de gastos a nivel de renglón.

Artículo 7. Responsabilidad. Los directores, subdirectores, jefes, coordinadores de dependencia y unidades ejecutoras serán los directamente responsables de velar por la ejecución y rendir los resultados presupuestarios a nivel de los programas, subprogramas y proyectos contenidos en el Presupuesto General de Egresos de la Municipalidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Si durante la ejecución del presupuesto dos mil doce, se producen situaciones que requieran modificar o impidan el cumplimiento de las metas físicas programadas, los responsables deberán informar oportunamente a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, la reprogramación de las metas y la actualización del Plan Operativo Anual aprobado por la autoridad superior...”.

Causa

Incumplimiento en las regularizaciones de los gastos correspondientes.

Efecto

Los registros contables no reflejen la situación real del fideicomiso.

Recomendación

El Comité Técnico debe de girar las instrucciones a quien corresponda, para que cumplan con todas las disposiciones que por ley corresponden para registrar los gastos efectuados durante un período fiscal en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN WEB-.

Comentario de los Responsables

En relación al supuesto hallazgo presentado por los señores auditores gubernamentales nos permitimos dar respuesta en cuanto a la observación que la Municipalidad de Guatemala, según reporte R00804109.rpt. Ejecución de Gastos, Reportes. CUR Detallado del Gasto no se realizó oportunamente la regularización de Q.Q22,894,056.27, se les informa que los procesos para este tipo de operaciones se realizan en fechas diferentes ya que son regularizaciones que se llevan a cabo por parte del Fideicomiso en el sistema SICOIN de la Municipalidad de Guatemala, por las transacciones de pagos que realiza el Fiduciario; de conformidad con la Escritura Constitutiva del Fideicomiso en su cláusula Quinta: De Los Actos de Administración del Fideicomiso, y en el Artículo 3 De los Fines del Fideicomiso del Reglamento del mismo, en su cláusula sexta, el Fiduciario



realizara los pagos autorizados por el Comité Técnico que oportunamente luego de su cancelación se regularizaran en el sistema SICOIN de la Municipalidad de Guatemala.

Por todo lo anteriormente presentado y por la información y documentación adjunta en el Anexo del Hallazgo No. 03 misma que ratifica lo expuesto en los párrafos que anteceden, se tiene por desvanecido el presente supuesto hallazgo.

Comentario de Auditoría

De conformidad al artículo 6. Ley Orgánica del Presupuesto, menciona que el ejercicio fiscal del sector público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

Las regularizaciones deben de realizarse dentro del período fiscal a que corresponde, la falta de control y registro de las operaciones para tener una información confiable, no se lleva a cabo oportunamente como se observa en el reporte R00804109.rpt. Ejecución de Gastos, Reportes. CUR Detallado del Gasto del período 2013, de fecha 3 de mayo de 2013 del Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN WEB-, donde se reportan operaciones realizadas en los meses del año 2012, por tal razón se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para José Estuardo Rodas del Valle, Auditor Interno de la Municipalidad de Guatemala y Fidel Espaderos Gaitan, Director Administrativo y Financiero de la Municipalidad de Guatemala, por un monto de Q10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Gastos realizados sin disponibilidad presupuestaria

Condición

En el desarrollo de la auditoría se estableció, de conformidad con la muestra, que se adquirieron compromisos sin contar con espacio presupuestario, por pago a proveedores por un monto de Q5,063,647.14, integrada así: Q3,071,340.11 del renglón 262. Combustibles y Lubricantes; Q512,307.03 del renglón 194. Comisión del Fiduciario; Q890,900.00 de Comisión por Estructuración Crédito; Q590,000.00 Comisión por Desembolso del Préstamo Sindicado ambos del renglón 735.



Criterio

El Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 26. LÍMITE DE LOS EGRESOS Y SU DESTINO. Indica: “Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista”.

El Decreto 33-2011 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Doce. Artículo 66. Prohibición para adquirir compromisos sin la existencia previa de créditos presupuestarios, indica: “En cumplimiento del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, las entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas, no podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan los saldos disponibles de créditos presupuestarios correspondientes.

Acuerdo Municipal del Concejo Municipal No. COM-040-2011, de fecha 24 de noviembre de 2011. Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Guatemala. Indica en sus Artículos 6. Prohibición para adquirir compromisos fuera de los límites presupuestarios. El segundo párrafo del artículo 26 de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece que no se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan las asignaciones presupuestarias correspondientes. Los Directores que incumplan con esta disposición, serán responsables y no se hará el pago a los proveedores.

Los Directores, no podrán negociar, suscribir o ampliar contratos administrativos o de otra índole, especialmente de ejecución de obras de infraestructura, así como autorizar el pago de sobrecosto, si no se cuenta con el respaldo presupuestario y financiero necesario que garantice su cumplimiento durante la vigencia del contrato respectivo... y

Artículo 7. Responsabilidad. Los directores, subdirectores, jefes, coordinadores de dependencia y unidades ejecutoras serán los directamente responsables de velar por la ejecución y rendir los resultados presupuestarios a nivel de los programas, subprogramas y proyectos contenidos en el Presupuesto General de Egresos de la Municipalidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Si durante la ejecución del presupuesto dos mil doce, se producen situaciones que



requieran modificar o impidan el cumplimiento de las metas físicas programadas, los responsables deberán informar oportunamente a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, la reprogramación de las metas y la actualización del Plan Operativo Anual aprobado por la autoridad superior...”.

Causa

Adquirir compromisos superiores al presupuesto vigente de cada renglón presupuestario, incumpliendo con las leyes que regulan la ejecución del mismo.

Efecto

Se compromete la disponibilidad presupuestaria de los siguientes períodos.

Recomendación

El Comité Técnico del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana, debe cumplir con lo establecido por la ley, y no adquirir y aprobar compromisos sin tener la Disponibilidad Presupuestaria.

Comentario de los Responsables

En relación a las observaciones presentadas en el supuesto hallazgo donde se indica que se adquirieron compromisos, sin contar con espacio presupuestario para el pago a proveedores por un monto de Q. 5,063,647.14 en los renglones 262, 194 y 735 nos permitimos incluir las aclaraciones de merito a efecto quede desvanecido el posible hallazgo.

En cuanto al renglón 262 Combustibles y Lubricantes para el período 2,012 se contaba con un presupuesto asignado de Q.68, 450,328.00 según R00804554 de SICOIN WEB y en base al reporte R00804768 de SICOIN WEB quedaron disponible a finales del ejercicio fiscal Q.26, 049,845.34 por lo que se contaba con espacio presupuestario, para pago de proveedores en ese renglón de gasto. Dichos reportes se adjuntan en el Anexo del Hallazgo No.4.

En cuanto al renglón 194 Gastos bancarios, comisiones y otros gastos y el renglón 735 Comisiones y gastos por préstamos del sector privado, el monto a pagar por estos conceptos incluye el último día del mes que en este caso fue el 31 de diciembre 2,012 y en virtud que las regularizaciones del fideicomiso se realizan de manera posterior al pago, según lo expuesto en el supuesto hallazgo anterior, estos gastos se regularizaron en el presente ejercicio fiscal.

Comentario de Auditoría

Los compromisos adquiridos en el año 2012 bajo el renglón presupuestarios 262 fueron: ampliación del contrato 510-2010 de fecha 21 de diciembre de 2010, con Combustibles y Derivados, S.A. según contrato 3-2012 de fecha 20 de marzo de



2012 por Q8,702,301.66, se realiza otra ampliación según contrato 221-2012 de fecha 22 de mayo de 2012 por Q2,897,866.45 y se suscribió contrato 266 de fecha 18 de junio de 2012 con Gasolinera Excelente, S.A. por Q59,921,500.00, los cuales asciende a un total de Q **71,521,668.11 sin embargo el presupuesto inicial** según R00804554 y R00804768 de SICOIN WEB es de Q68,450,300.00, por lo antes expuesto se confirma el hallazgo por falta de presupuesto, así mismo, los pagos realizados por diferentes comisiones cobradas por el fiduciario bajo el renglón 731 el cual no corresponde y los que deben de afectar son 194 y 735 de los cuales no hay presupuesto autorizado vigente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para José Estuardo Rodas del Valle, Auditor Interno de la Municipalidad de Guatemala, Fidel Espaderos Gaitan, Director Administrativo y Financiero de la Municipalidad de Guatemala y Pedro Licinio Ruano Roldan, Director Administrativo y Financiero del Fideicomiso por un monto de Q25,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4

Intereses y otros productos generados con fondos del fideicomiso no registrados en el SICOIN

Condición

Al 31 de diciembre de 2012, se percibieron intereses y otros productos generados con fondos del fideicomiso, los cuales ascienden a Q1,986,967.87 de la siguiente manera: Intereses de Cuenta Monetaria por Q671,676.65, Intereses por Resguardo de Valores por Q1,315,291.22, los cuales no se encuentran registrados en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB, de la Municipalidad de Guatemala.

Criterio

El Decreto 33-2011 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del estado para el Ejercicio Fiscal 2012, artículo 32. establece: "Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, que administren y ejecuten fideicomisos deberán: (...) g) Trasladar mensualmente a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente las notas de crédito, depósitos o certificación contable del fiduciario relacionadas con la generación de intereses y otros productos recibidos en el ejercicio vigente, así como recuperación de cartera crediticia, para los respectivos registros del Comprobante único de Registro (CUR) de ingresos en el



Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN). Si los intereses y otros productos recibidos corresponden a ejercicios anteriores, deberán remitir las notas de crédito, depósitos o certificación contable del fiduciario a la Dirección de Contabilidad del Estado para el registro del Comprobante Único, de Registro (CUR) contable correspondiente.

Acuerdo Ministerial 25-2010 “A” del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomiso. B. Procedimiento para el registro presupuestario de los fondos públicos en fideicomiso. Dependencia Responsable. 4. Fideicomitente o Unidad Ejecutora. H) Remite oficio y boleta de depósito o notas de crédito a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, para solicitar la elaboración y aprobación de los CUR’s de ingresos presupuestarios por el valor de las amortizaciones de los préstamos recuperados en el mes, así como las notas de crédito o depósitos o fotocopia certificada de las mismas por intereses y otros productos generados por el fideicomiso.

Acuerdo Municipal del Concejo Municipal No. COM-040-2011, de fecha 24 de noviembre de 2011. Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Guatemala. Indica en su Artículo 7. Responsabilidad. Los directores, subdirectores, jefes, coordinadores de dependencia y unidades ejecutoras serán los directamente responsables de velar por la ejecución y rendir los resultados presupuestarios...”.

Artículo 15. Fondos en Fideicomisos. Párrafo cuarto. Indica: “Los responsables del manejo de los fondos en fideicomiso, deben presentar a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, informes mensuales o cuando se les solicite, de la situación financiera de los mismos y deberán registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, la correspondiente liquidación de gastos a nivel de renglón.”.

Causa

Incumplimiento al Decreto 33-2011 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012 y Acuerdo Ministerial 25-2010 “A” del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomiso.

Efecto

Riesgo de no incluir los ingresos por intereses y que los mismos sean utilizados para otro fin.

Recomendación

El Comité Técnico debe de girar instrucciones a quien corresponda, para que



realice las gestiones para notificar a las autoridades correspondientes sobre los ingresos por concepto de intereses de cuentas monetarias e inversiones y solicitar que realicen el CUR de ingreso al Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-WEB, de la Municipalidad de Guatemala.

Comentario de los Responsables

Conforme escritura pública número 135, autorizada el 20 de abril de 1,999 por el notario Carlos Fernando Pellecer Valenzuela, se constituyó el Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana, la cual ha tenido ampliaciones y modificaciones. Dicho Fideicomiso establece claramente los bienes y derechos que conforman el patrimonio fideicometido del mismo, y, se evidencia que no existen dentro del mismo fondos o recursos provenientes del Estado, según lo establecido para el efecto en el Artículo 1 del Decreto 33-2,011 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2,012, en virtud de lo cual, no le es aplicable al Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana las disposiciones del Decreto 33-2,011 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2,012.

Adicional a lo anterior, conforme la ampliación y modificación contenida en la Escritura Pública número 168 de fecha 8 de julio de 2,009 ante los oficios del Licenciado Jorge Mario Solorzano Bran, se modificó el texto de la Cláusula Tercera que hace referencia a los bienes y derechos que conforman el patrimonio fideicometido, enunciando ésta en su parte conducente del literal “F)”, que forman parte del patrimonio Fideicometido los intereses que generen las inversiones temporales de los saldos disponibles del patrimonio fideicometido.

En cuanto al Acuerdo Ministerial 25-2010 "A" del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomiso. B. Procedimiento para el registro presupuestario de los fondos públicos en fideicomiso, no aplica a las operaciones que realiza el Fideicomiso ya que el mismo es para aplicación de los Fideicomisos de la Administración Central.

La figura del Fideicomiso está contemplada dentro del Código de Comercio por ser un contrato mercantil y en su artículo 781 establece que el representante del Fideicomiso es el Fiduciario, que en este caso es la entidad Financiera de Occidente, S.A., quien al actuar por cuenta del Fideicomiso deberá indicarlo e identificarse. Ese mismo cuerpo legal en su artículo 777 establece que el patrimonio fideicometido responde por las obligaciones que se refieren al cumplimiento de los fines del mismo, y, en el artículo 785 de dicho Código, indica que el Fiduciario debe llevar cuenta detallada de su gestión, en forma separada en



sus demás operaciones y rendir cuentas e informes a quien corresponda, por lo que el Fideicomiso constituye un patrimonio autónomo y el Fiduciario lo administra para el cumplimiento de sus fines.

Con base en todo lo anterior, se establece que tanto en el caso de las cuentas de depósitos monetarios, como en las inversiones, el titular de las mismas es el Fideicomiso, actuando por medio del Fiduciario. Al ser el titular el Fideicomiso, éste es un patrimonio separado y distinto al del Fideicomitente, Fiduciario y Fideicomisarios, por lo que no procede ni es aplicable el registro en SICOIN de los intereses que generan y devengan tanto las cuentas como las inversiones, cuyo titular es el Fideicomiso, actuando por medio de su representante, el Fiduciario.

Adicional a lo anterior, en virtud de que conforme las cláusulas de la escritura de Fideicomiso ya citadas, forma parte del patrimonio fideicometido los intereses que generan las cuentas y las inversiones que realiza el Fideicomiso, y, los fines que tiene el mismo, el Fiduciario debe de cumplir con cargo a dicho patrimonio, con las obligaciones que devienen del cumplimiento de los fines del fideicomiso, en el orden de prioridad establecido. Consecuencia de lo anterior, los ingresos de los rendimientos que generan dichas cuentas e inversiones, no se registran en el Sistema SICOIN, por no ser el titular la Municipalidad de Guatemala, sino el Fideicomiso, y, se utilizan para el cumplimiento del pago de las obligaciones del mismo, en el orden de prioridad ya indicado.

Comentario de Auditoría

En virtud de lo expuesto por el Comité Técnico no desvanece el hallazgo por no cumplir con lo establecido en el Decreto 33-2011 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, artículo 32. Literal g) y demás normativas de observancia para la Entidades que administren y ejecuten fideicomisos.

El Comité Técnico es el responsable de administrador los fondos fideicometidos por lo que debe cumplir con las leyes, acuerdos, normas y reglamentos para la administración de los mismos ya que el origen de los fondos proviene la mayor parte del cobro del Impuesto Único Sobre Inmuebles, derechos de licencias de construcción, tasa arbitrios, interés y multas, lo que los hace fondos públicos, razón por la que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para José Estuardo Rodas del Valle, Auditor Interno de la Municipalidad de Guatemala y Fidel Espaderos Gaitan, Director Administrativo y



Financiero de la Municipalidad de Guatemala, por un monto de Q15,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5

No se actualiza el Plan Operativo Anual

Condición

Al evaluar la ejecución presupuestaria del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana –FAPU–, se estableció que en el Plan Operativo Anual no fueron actualizadas las modificaciones presupuestarias que afectaron el presupuesto del ejercicio fiscal 2012.

Criterio

El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 21. Presentación de anteproyectos, indica: “Para fines que establece esta ley, y con el objeto de integrar el presupuesto consolidado del sector público, los Organismos del Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas, deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas, en la forma y el plazo que se fije en el reglamento, sus anteproyectos de presupuesto, adjuntando sus respectivos planes operativos.

Acuerdo Municipal del Concejo Municipal No. COM-040-2011, de fecha 24 de noviembre de 2011. Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Guatemala. Indica en sus Artículos 7. Responsabilidad. Los directores, subdirectores, jefes, coordinadores de dependencia y unidades ejecutoras serán los directamente responsables de velar por la ejecución y rendir los resultados presupuestarios a nivel de los programas, subprogramas y proyectos contenidos en el Presupuesto General de Egresos de la Municipalidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Si durante la ejecución del presupuesto dos mil doce, se producen situaciones que requieran modificar o impidan el cumplimiento de las metas físicas programadas, los responsables deberán informar oportunamente a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, la reprogramación de las metas y la actualización del Plan Operativo Anual aprobado por la autoridad superior...”.

El Acuerdo número A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 4.3 Interrelación Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto, establece: “Las entidades responsables de elaborar las políticas y normas presupuestarias para la formulación, deben velar porque



exista interrelación, entre el plan operativo anual y el anteproyecto de presupuesto". "El Ministerio de Finanzas Públicas, la Máxima Autoridad de las entidades descentralizadas y autónomas y SEGEPLAN, deben verificar que exista congruencia entre el -POA- y el Anteproyecto de Presupuesto previo a continuar con el proceso presupuestario". "Cualquier modificación que se considere necesaria debe comunicarse oportunamente a cada entidad, para que realice los ajustes tanto en el POA como en el Anteproyecto de Presupuesto."

La Norma 4.19 Modificaciones presupuestarias, indica: "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar modificaciones a los presupuestos de una manera objetiva, oportuna, legal y eficiente."

La unidad especializada debe velar porque los procedimientos para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, dejando evidencia escrita del mismo y a la vez que en este proceso tengan participación directa todos los niveles que intervienen en la ejecución presupuestaria.

Bajo el criterio de haber realizado una buena formulación presupuestaria, las modificaciones que surjan solo deben corresponder a casos no previstos en el presupuesto aprobado.

Así también, la Norma 4.21 Actualización de programación presupuestaria y metas, dice: "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar la reprogramación presupuestaria y el ajuste a las metas respectivas en función de las modificaciones presupuestarias realizadas."

La unidad especializada debe velar porque las políticas y procedimientos aseguren que se ha reprogramado la ejecución presupuestaria, bajo los mismos criterios y procedimientos aplicados en la programación inicial, a nivel de programas y proyectos y por ende sus metas e indicadores, mostrando con ello el potencial de la gestión institucional.

Causa

Incumplimiento en la actualización del Plan Operativo Anual.

Efecto

Incongruencia entre el Plan Operativo Anual -POA- y el presupuesto y sus modificaciones.



Recomendación

El Comité Técnico del fideicomiso, debe girar instrucciones a quien corresponda para que actualicen y modifiquen el Plan Operativo Anual, de conformidad con lo establecido en las leyes, acuerdos y normas vigentes.

Comentario de los Responsables

En cumplimiento a la normativa vigente con respecto a la vinculación entre planificación-presupuesto, el Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana formulo el correspondiente Plan Operativo Anual que respalda la asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2,012 los cuales se integraron en el proyecto de presupuesto de la Municipalidad de Guatemala aprobado por el Concejo Municipal. En la fase de ejecución fueron requeridas modificaciones presupuestarias por parte de las unidades ejecutoras del Fideicomiso las cuales afectaron tanto el plan operativo como el presupuesto. Este proceso está respaldado con documentación de soporte debidamente firmado por el ejecutor responsable tal como lo establecen las normas de ejecución presupuestaria y por los ajustes correspondientes en el plan operativo anual. Como ejemplo de lo anterior se adjunta el Anexo del Hallazgo No. 7.

Comentario de Auditoría

Las modificaciones que se realizaron al Presupuesto no se realizaron al Plan Operativo Anual ni presentaron oportunamente a esta comisión para su análisis durante el proceso de la auditoría. Al momento de presentar los documentos de descargo por los responsables, no adjuntaron la aprobación, modificación o rechazo por el Comité Técnico, como lo establece el Reglamento del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana en su Artículo 18. Párrafo segundo, por lo que el presente hallazgo se confirma.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para José Estuardo Rodas del Valle, Auditor Interno de la Municipalidad de Guatemala y Fidel Espaderos Gaitan, Director Administrativo y Financiero de la Municipalidad de Guatemala, por un monto de Q15,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.6

Falta de intervención de auditoría interna y externa

Condición

La Municipalidad de Guatemala en su calidad de Fideicomitente del Fideicomiso,



cuenta con Departamento de Auditoría Interna, que no evalúa permanentemente los procesos de control interno, sistemas, áreas administrativas y financieras del manejo del fideicomiso, administrado por la Financiera de Occidente, S.A. en su calidad de fiduciario. La Comisión de Auditoría requirió mediante oficio CGC-DAF-FAPU-OF-010-2013, de fecha 11 de marzo de 2013, copia de los informes de auditorías internas realizadas. El auditor Interno de la Municipalidad de Guatemala respondió en oficio DAI-78-2013 de fecha 20 de marzo de 2013, donde adjunta informe sobre los traslados al fideicomiso, según los registros en los estados financieros de la Municipalidad de Guatemala en la cuenta contable 1214. Fondos en Fideicomiso. Auxiliar 19602227 Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana. No se incluye otro informe, donde se detalle que se evaluó el Control Interno y la ejecución de los gastos, durante el período 2012.

Se solicitó copia del Informe de Auditoría Externa practicada al fideicomiso, durante el período 2012, la cual no se ha realizado.

Criterio

Acuerdo A-57-2006 del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho de la Contraloría General de Cuentas. Marco Conceptual de las Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa, Numeral 1.2 Auditoría Interna: “es una actividad independiente y objetiva, de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones organizacionales. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la efectividad de los procesos de gestión de riesgo, control y dirección.”

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.7 Evaluación del Control Interno establece: “El ambiente y estructura de control interno debe ser evaluado de manera continua. En el contexto institucional le corresponde a la Unidad de Auditoría Interna -UDAI- evaluar permanentemente el ambiente y estructura de control interno, en todos los niveles y operaciones, para promover el mejoramiento continuo de los mismos. La Contraloría General de Cuentas, evaluará las acciones de la Unidad de Auditoría Interna -UDAI-, así como el control interno institucional, para garantizar la sostenibilidad de los sistemas y solidez de los controles internos.”

Escritura Pública No. 135 de fecha 20 de abril de 1,999, Cláusula Décima. Derechos de la Fideicomitente. Inciso a). Indica: “revisar a su costa los libros de las cuentas y comprobantes del Fideicomiso, en horario hábil que no interrumpa las actividades del fiduciario...”.



Causa

Incumplimiento a las funciones del Auditor Interno, inherentes al cargo.

Efecto

No se evalúa la eficiencia y eficacia de la administración de los fondos fideicometidos.

Recomendación

El Fideicomitente debe girar las instrucciones al Director de Auditoría Interna de la Municipalidad de Guatemala para que incluya en su Plan Anual de Auditoría practicar auditoría al fideicomiso y se verifique la ejecución de los gastos y cumplimientos de aspectos legales.

Comentario de los Responsables**Comité Técnico**

En cuanto a la falta de auditoría interna y externa al Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana, se hace del conocimiento a los Delegados Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas, que como bien lo indica la escritura pública número 135 de fecha 20 de abril del año 1,999, se establece el **derecho, más no la obligación** de la Fideicomitente de revisar a su costa los libros de las cuentas y comprobantes del Fideicomiso. En ejercicio de dicho derecho, la Fideicomitente desde el año 2,012 ha venido fortaleciendo y dando apoyo con personal profesional y equipo a la Unidad de Auditoría Interna, a efecto pueda ser eficiente en sus procesos de auditoría Interna. Para el efecto por parte del Comité Técnico se ha facilitado a los auditores internos su ingreso al Fiduciario para que obtengan toda la información que de su parte requieran. Se considera que el proceso de auditoría por parte de esa Unidad se está fortaleciendo con el objeto de obtener una fiscalización permanente propia de la Fideicomitente.

En lo que se refiere a las auditorías externas, efectivamente se tiene finalizado el período del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2,009, y, en cuanto a la contratación de los servicios de Auditoría Externa para los períodos 2,010 al 2,012, como se indicara a los Señores Delegados de la Contraloría General de Cuentas, ya se ha iniciado el proceso para su contratación, continuando el debido proceso, mismo que se proporcionara al ser concluido el informe de auditoría respectivo.

Por todo lo anterior, se tiene por desvanecido el presente posible hallazgo.



Auditor Interno

En primer lugar compartir la respuesta que sobre el particular pronuncie la administración del Fideicomiso a través de su comité técnico.

Tal y como ustedes lo indican en el posible hallazgo, auditoría interna por medio de oficio DAI-78-2013 dio respuesta a su requerimiento en función de confirmar los traslados que la Municipalidad de Guatemala que en calidad de fideicomitente realiza al fideicomiso, así como de las remanentes que recibe del mismo, los cuales para el ejercicio auditado por Contraloría General de Cuentas resultaron ser razonables de conformidad con lo establecido en la escritura de constitución.

En lo que respecta a otro informe de evaluación de control interno y la ejecución del gasto, no corresponde efectuar dicha evaluación, en vista que adicional al contenido de la escritura pública del fideicomiso, existe el REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO DE APOYO A LA PLANIFICACIÓN URBANA, el cual establece las atribuciones del Comité Técnico del Fideicomiso, artículo 6, literales de la a) a la o); por medio de las cuales se deduce que el fiduciario queda comprometido a efectuar las operaciones posteriores al conocimiento y aprobación del comité técnico y trasladar el resultado de las mismas a los informes que para el efecto prepara en forma mensual.

Al revisar detenidamente las literales g) e i) del artículo 6 de dicho reglamento, se confirma que existe un adecuado sistema de control interno previo a que el fiduciario realice cualquier transacción con afectación al patrimonio fideicometido.

Comentario de Auditoría

El comentario de la administración menciona que la Unidad de Auditoría Interna se está fortaleciendo con el objeto de obtener una fiscalización permanente propia de la Fideicomitente, por los comentarios indicados si hace referencia a la falta de intervención de la Unidad de Auditoría Interna, por lo que se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para José Estuardo Rodas del Valle, Auditor Interno de la Municipalidad de Guatemala, por un monto de Q20,000.00.

Hallazgo No.7

Incumplimiento en la presentación de información y documentación solicitada por la comisión de auditoría



Condición

En varios oficios y notas de auditoría se requirió la siguiente información: 1) Libro de Actas del Comité Técnico del Fideicomiso, (parcialmente entregada) 2) contratos del personal del fideicomiso, 3) integración de cuanto ha recibido la Municipalidad a través del Fideicomiso por Certificados de Carbono y pagos realizados durante el período de la auditoría (parcialmente entregada), 4) Copia de los oficios donde remiten los documentos que establece el Decreto 33-2011. Artículo 32. Literal b, d, e y g; y Artículo 38 Literal i. Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado por el Ejercicio 2012, 5) se determinó que varias facturas de profesionales no cuentan con los timbres correspondientes, también se solicitó que presente por escrito el número de colegiado, No. De contrato y si actualmente está prestando sus servicios al fideicomiso, por el incumplimiento de dichos requerimientos se suscribió el Acta No. 29-2013 de fecha 11 de abril de 2013.

Criterio

Artículo 7 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. "Acceso y disposición de información. Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley."

"Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e información necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente Ley."

El Acuerdo No. A-144-2006 del Contralor General de Cuentas, en su artículo 1, establece que todos los organismos instituciones y entidades del estado a que se refiere el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría general de Cuentas (Decreto 31-2002 del Congreso de la república) que para su administración deban transferir recursos públicos a entidades privadas, naturales o jurídicas, nacionales



o extranjeras, organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales, tienen la obligación de facilitar las labores que la Contraloría General de Cuentas realicen en dichos entes, con fines de fiscalización de los recursos transferidos.

Causa

Falta de atención a los requerimientos efectuados por la Comisión de Auditoría.

Efecto

Atraso al proceso de auditoría y limitación al alcance de la misma.

Recomendación

El Fideicomitente debe instruir al Comité Técnico y Fiduciario que tengan a disposición inmediata y acceso la información financiera y contable, relacionada con los ingresos, egresos, contratos de adquisición de bienes y servicios y cualquier información que sea requerida por la Contraloría General de Cuentas a efecto que se facilite las labores de los auditores designados, para ser analizados en los tiempos establecidos por la misma.

Comentario de los Responsables

En cuanto a este hallazgo, nos permitimos indicarles que en relación a los contratos de prestación de servicios técnicos o profesionales constituidos como contratos civiles, sin relación de dependencia, los mismos cuentan con Cláusula de Confidencialidad con fundamento en el numeral 5° del artículo 9 y numeral 6° del artículo 22 del Decreto número 57-2,008 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Acceso a la Información Pública” que impide a la Fideicomitente hacer uso y entrega de los documentos relacionados a terceras personas.

Lo relativo a la integración de ingresos percibidos por la Municipalidad de Guatemala, en concepto de venta de bonos de carbono, a través del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana, mediante oficio No. DAYF-EM-057-2,013 de fecha 11 de febrero 2,013 que a la fecha este proyecto aún no ha generado ingresos para la Fideicomitente, toda vez que conforme el proceso de Ciclo MDL que está regulado dentro del Protocolo de Kioto del cual es parte el Estado de Guatemala, deben cumplirse con las verificaciones previas a la emisión de créditos de carbono, fase en la cual actualmente se encuentra dicho proceso, mismo que ya está registrado y puede verificarse en la página web de Naciones Unidas.

En cuanto a la copia de los oficios donde se remiten los documentos que establece el Decreto 33-2,011, Artículo 32. Literal b, d, e y g y Artículo 38 literal i, reiteramos lo indicado en los comentarios de la administración del Hallazgo No. 5,



la escritura constitutiva del Fideicomiso y sus ampliaciones establece claramente los bienes y derechos que conforman el patrimonio fideicometido del mismo, y, se evidencia que no existen dentro del mismo fondos o recursos provenientes del Estado, según lo establecido para el efecto en el Artículo 1 del Decreto 33-2,011 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2,012, en virtud de lo cual, no le es aplicable al Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana las disposiciones del Decreto 33-2,011 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2,012.

En lo que respecta a la entrega de las actas del Comité Técnico del Fideicomiso las mismas fueron puestas a disposición de los señores auditores gubernamentales en la sede del Fiduciario.

En cuanto al requerimiento que las facturas de profesionales cuentan con los timbres correspondientes de conformidad a lo que establece la normativa de Colegios Profesionales para el caso que nos ocupa dichas normas no aplican por tratarse de un Fideicomiso, el cual carece de Personalidad Jurídica ya que se trata de un contrato mercantil.

Comentario de Auditoría

De conformidad a las disposiciones legales estipuladas en: Artículo 7 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Acceso y disposición de información, Acuerdo Gubernativo 318-2003. Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Artículo 5. Acceso y Disposición de Información y Acuerdo No. A-144-2006 del Contralor General de Cuentas, en su artículo 1, incumpliendo el Comité Técnico a dichos artículos.

Respecto a las actas del Comité Técnico únicamente se tuvo a la vista el período del 01 de enero al 15 de mayo de 2012, en su oportunidad se requirió el libro de actas conteniendo todas las actas que ha suscrito el Comité. No se dio respuesta sobre las facturas de los profesionales que no cuentan con los timbres.

El Comité Técnico incumplió en la presentación de los documentos y reportes solicitados por esta comisión en los tiempos establecidos, para llevar a cabo la revisión de las operaciones, limitando el alcance de la auditoría por el período auditado, por lo expuesto se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Pedro Licinio Ruano Roldan, Director Administrativo



y Financiero del Fideicomiso, por un monto de Q15,000.00.

Hallazgo No.8

Contratos suscritos sin aprobación

Condición

En los expedientes de contratación de bienes y servicios seleccionados, se determinó incongruencia con lo establecido en la Escritura Pública del Fideicomiso el que indica, que dentro de las funciones del Comité Técnico, está la de aprobar las contrataciones de servicios..., incumpliendo en los contratos siguientes: cuatrocientos setenta y siete (477) de fecha 30 de octubre del 2012, veinte y ocho (28) de fecha 12 de diciembre del 2012, doscientos sesenta y seis (266) de fecha 18 de junio del 2012, nueve (9) de fecha 01 de mayo de 2012, contrato sin número (s/n) de fecha 09 de enero del 2012 y contrato sin número (s/n) de fecha 20 de septiembre del 2012.

Criterio

La escritura pública ciento treinta y cinco (135) de fecha 20 de agosto de 1999 del Contratos de Fideicomiso de Administración establece en la cláusula sexta: DEL COMITÉ TECNICO II) FACULTADES Y OBLIGACIONES: "El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones específicas: Aprobar la contratación de servicios...".

Causa

Falta de cumplimiento de las facultades y obligaciones estipuladas en la escritura de constitución del fideicomiso por parte del Comité Técnico, en la aprobación de la contratación.

Efecto

Los contratos elaborados por la adquisición de bienes y servicios no cuentan con la debida aprobación del Comité Técnico y pueden no tener efectos legales.

Recomendación

El Comité Técnico del Fideicomiso para la Planificación Urbana debe emitir el documento correspondiente en donde evidencia la aprobación de los contratos suscritos.

Comentario de los Responsables

El presente supuesto hallazgo se desvanece en virtud de que todos los contratos indicados en el presente cuentan con la aprobación del Comité Técnico lo cual se puede constatar en las copias que se adjuntan de cada uno de dichos contratos en



referencia, así como las certificaciones de los puntos de Acta del Comité Técnico del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana, los cuales se identifican como Anexo del Hallazgo No.12 También puede constatarse lo anterior conforme el contenido mismo de éste informe, ya que la misma Contraloría General de Cuentas dentro de la condición a que hace referencia en el supuesto Hallazgo número 13, individualiza las Actas de Comité Técnico en las cuales constan las resoluciones mediante las cuales dichas contrataciones quedaron aprobadas.

Cada uno de los contratos conforme la cita textual de su parte conducente y el detalle a continuación, está debidamente autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana:

La Cláusula Primera de la escritura número cuatrocientos setenta y siete (477) de fecha 30 de octubre del 2012, en su parte conducente literalmente enuncia: “/.../ c) Acta número cuarenta y uno guión dos mil doce (41-2012) de fecha nueve de octubre del año dos mil doce del Comité Técnico del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana, en la cual se aprueba y adjudica la realización del proyecto objeto del presente contrato.” (el resaltado y la letra itálica es propia).”

La Cláusula Primera de la escritura pública número veintiocho (28) de fecha 12 de diciembre del 2012, en su parte conducente dice literalmente: “/.../ c) Acta número cuarenta y tres guión dos mil doce (43-2012) de fecha veintitrés de octubre del año dos mil doce del Comité Técnico del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana, en la cual se aprueba y adjudica la realización del proyecto objeto del presente contrato.” (el resaltado y la letra itálica es propia).

La Cláusula Primera de la escritura pública número doscientos sesenta y seis (266) de fecha 18 de junio del 2012, expresamente enuncia en su parte conducente: “/.../ c) Acta número diecisiete guión dos mil doce (17-2012) de fecha veinticuatro de abril del año dos mil doce del Comité Técnico del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana, en la cual se aprueba y adjudica la realización del proyecto objeto del presente contrato.” (el resaltado y la letra itálica es propia).

La Cláusula Primera de la escritura pública número nueve (9) de fecha 01 de mayo de 2012, que en su parte conducente textualmente enuncia: “/.../ c) Acta número cero ocho guión dos mil doce (08-2012) de fecha veintiuno de febrero del año dos mil doce del Comité Técnico del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana, en la cual se aprueba y adjudica la realización del proyecto objeto del presente contrato.” (el resaltado y la letra itálica es propia).

La Cláusula Primera del Contrato sin número (sIn) de fecha 09 de enero del 2012, que literalmente enuncia en su parte conducente: “/.../ c) Acta número cuarenta y cinco guión dos mil once (45-2011) de fecha ocho de noviembre del año dos mil once del Comité Técnico del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana, en la cual se aprueba y adjudica la adquisición objeto del presente contrato.” (el resaltado y la letra itálica es propia).

La Cláusula Primera del Contrato sin número (sIn) de fecha 20 de septiembre



del 2012, expresamente enuncia en su parte conducente: “/.../ c) Acta número treinta y siete guión dos mil doce (37-2012) de fecha once de septiembre del año dos mil doce, del Comité Técnico del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana, en la cual se aprueba y adjudica EL SERVICIO objeto del presente contrato.” (el resaltado y la letra itálica es propia).

Por lo anterior, se solicita se tenga por desvanecido el supuesto hallazgo.

Comentario de Auditoría

En las actas del Comité Técnico del Fideicomiso se aprueba las actuaciones de la Junta de Recepción, Calificación y Adjudicación, que indica: “... en base en la propuesta presentada por la Junta de Recepción, Calificación y Adjudicación RESUELVE: por unanimidad aprobar la adjudicación realizada por la Junta...”.

Asimismo, indica en las actas “...los miembros del Comité Técnico instruyen al fiduciario que suscriba el contrato correspondiente de conformidad con lo establecido en el expediente y lo aprobado en este acto.”.

De conformidad con lo indicado, el Comité Técnico aprueba las actuaciones de la junta e instruye en la suscripción del contrato, no así la aprobación de los contratos que es posterior a la suscripción de los mismos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para José Estuardo Rodas del Valle, Auditor Interno de la Municipalidad de Guatemala y Pedro Licinio Ruano Roldan, Director Administrativo y Financiero del Fideicomiso, por un monto de Q10,000.00, para cada uno.



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

ÁREA FINANCIERA

Se verificó el cumplimiento e implementación de las recomendaciones de la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2011, estableciendo que las mismas, fueron atendidas parcialmente, encontrándose (1) de control interno y (1) de cumplimiento de leyes, pendiente de implementar. De las recomendaciones de la auditoría anterior no atendidas se incluyen en el hallazgo No. 3 de relacionado con el Control Interno.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	LUISA MARIA SALAS BEDOYA	PRESIDENTE	01/01/2012	31/12/2012
2	VICTOR MANUEL MARTINEZ RUIZ	VOCAL	01/01/2012	31/12/2012
3	LUIS PEDRO VILLANUEVA MIRON	VOCAL	01/01/2012	31/12/2012
4	RICARDO QUIÑONEZ LEMUS	VOCAL	01/01/2012	31/12/2012
5	PEDRO LICINIO RUANO ROLDAN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	01/01/2012	31/12/2012

